80

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo lo siguiente:
1.-) La parte demandada se notificó por aviso el 02-08-2019.
2.-) En la contestación de la demanda manifiesta que el Banco cedió el crédito a REESTRUCTURADORA DE CREDITO DE COLOMBIA LTDA e Informa que la cadena de endoso pudo haber sucedido con PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA ADMINISTRADA POR KONFIGURA, o PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA ALIANZA CONCILIARTE ADMINISTRADA por COVINOC.
3.-) Le Informo que: a- Según registro del RUES REESTRUCTURADORA DE CREDITOS LTDA, fue liquidada y se aprobó la cuenta final de liquidación el 31-01-2012.
b- KONFIGURA aparece como lugar de notificación INFO@KONFIGURA.COM.
c- COVINOC COMERCIAL LTDA figura como notificación Cl. 19 No. 7-48 P. 9 BOGOTA.
A DESPACHO. Manizales, octubre 04 de 2019.

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria -4

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, octubre cuatro (04) de dos mil diecinueve (2019)

AUTO INTERLOCUTORIO: No 1618

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS S.A.
RADICADO: 2018-00218

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a Integrar el Litis consorcio necesario (art. 61 C.G.P.), en consecuencia téngase como demandados a KONFIGURA S.A.S. y a COVINOC COMERCIAL LTDA. No se tendrá en cuenta a REESTRUCTURADORA DE CREDITOS LTDA, toda vez que ya se aprobó la cuenta final de liquidación de la Sociedad.

Se requiere a la parte demandante para que notifique a los demandados.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Las diligencias deberán surtirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 171 de octubre 07 de 2019

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

ANOTACIONES (BUSCAR POR NOMBRE)

ID	FECHA	HORA	REGISTRA	TIPO	ANOTACION
99520	2019-08-05	2:27pm	Isabel Cristina López Henao	Recepción de la Copia Cotejada de la Citacion Personal	CON PRUEBA DE ENVIO Y MEMORIAL, PARTE DEL PROCESO: 16171, CEDULA: 860035827-5, NOMBRE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES BERNARDO PARRA ENRIQUEZ
99505	2019-08-05	11:59am	Yolanda Zuluaga Zuluaga		SE REGISTRA DOCUMENTO: Constancia Entrega Anexos TIPO DOCUMENTO: CONSTANCIA DE ENTREGA DE ANEXOS DE LA DEMANDA, PARTE DEL PROCESO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES BERNARDO PARRA ENRIQUEZ, FECHA REGISTRO: 2019-08-05, FECHA AUTO: 2019-05-20, ID DOCUMENTO: 37454
98407	2019-07-24	3:59pm	Isabel Cristina López Henao	Retiro Notificacion por Aviso	APODERADA PARTE DEMANDANTE RETIRA NOTIFICACION POR AVISO, PARTE DEL PROCESO: 16171, CEDULA: 860035827-5, NOMBRE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES BERNARDO PARRA ENRIQUEZ
97752	2019-07-18	10:29am	Nelcy Castaño Salgado	Otras	AVISO EN ESTANTERIA, PARTE DEL PROCESO: 16171, CEDULA: 860035827-5, NOMBRE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES BERNARDO PARRA ENRIQUEZ
97728	2019-07-18	9:20am	Nelcy Castaño Salgado		SE REGISTRA DOCUMENTO: Notificacion TIPO DOCUMENTO: NOTIFICACION POR AVISO DECLARATIVO, PARTE DEL PROCESO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES BERNARDO PARRA ENRIQUEZ, FECHA REGISTRO: 2019-07-18, FECHA AUTO: 2019-05-20, ID DOCUMENTO: 36854
97568	2019-07-16	5:32pm	Isabel Cristina López Henao	Recepción del Acuse de Recibido de la Citacion Personal	DE LAS CITACIONES PERSONALES ENVIADAS A LA ENTIDAD DEMANDAD, CON MEMORIAL PASA PARA AVISO, PARTE DEL PROCESO: 16171, CEDULA: 860035827-5, NOMBRE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES BERNARDO PARRA ENRIQUEZ
96501	2019-07-03	10:09am	Isabel Cristina López Henao	Recepción de la Copia Cotejada de la Citacion Personal	CON PRUEBAS DE ENVIO DE LAS CITACIONES ENVIADAS A LA ENTIDAD DEMANDADA, Y MEMORIAL, PARTE DEL PROCESO: 16171, CEDULA: 860035827-5, NOMBRE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES BERNARDO PARRA ENRIQUEZ
95019	2019-06-11	2:35pm	Isabel Cristina López Henao	Retiro Citacion Personal	APODERADA PARTE DEMANDANTE RETIRA CITACIONES PARA LA ENTIDAD DEMANDADA EN DOS DIFERENTES DIRECCIONES, PARTE DEL PROCESO: 16171, CEDULA: 860035827-5, NOMBRE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES BERNARDO PARRA ENRIQUEZ
94976	2019-06-11	9:18am	Nelcy Castaño Salgado	Otras	CITACIÓN EN ESTANTERÍA, PARTE DEL PROCESO: 16171, CEDULA: 860035827-5, NOMBRE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES BERNARDO PARRA ENRIQUEZ
94957	2019-06-11	8:31am	Jorge Honorio López Aristizábal	Otras	SE INGRESA NUEVA DIRECCION A SOLICITUD DEL SECRETARIO DEL JUZGADO LA QUE CONSTA EN EL CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO Y NO LA QUE APARECE EN LA DEMANDA, SE ELABORA CITACION EN AMBAS DIRECCIONES., PARTE DEL PROCESO: 16171, CEDULA: 860035827-5, NOMBRE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES BERNARDO PARRA ENRIQUEZ
94954	2019-06-11	8:26am	John Harold Hernandez Ceballos		SE REGISTRA DOCUMENTO: Citacion TIPO DOCUMENTO: ADMITIO DEMANDA, PARTE DEL PROCESO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES BERNARDO PARRA ENRIQUEZ, FECHA REGISTRO: 2019-06-11, FECHA AUTO: 2019-05-20, ID DOCUMENTO: 35851
93990	2019-05-28	5:52pm	Nelcy Castaño Salgado	Otras	CITACIÓN EN ESTANTERÍA, PARTE DEL PROCESO: 16171, CEDULA: 860035827-5, NOMBRE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES BERNARDO PARRA ENRIQUEZ
93958	2019-05-28	3:18pm	John Harold Hernandez Ceballos		SE REGISTRA DOCUMENTO: Citacion TIPO DOCUMENTO: ADMITIO DEMANDA, PARTE DEL PROCESO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES BERNARDO PARRA ENRIQUEZ, FECHA REGISTRO: 2019-05-28, FECHA AUTO: 2019-05-20, ID DOCUMENTO: 35479
93957	2019-05-28	3:08pm	John Harold Hernandez Ceballos		SE REALIZA EL REGISTRO DEL PROCESO EN EL SISTEMA, FECHA: 2019-05-28 a las: 3:08pm

82

	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F41	
Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	FORMATO: DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS POR GESTION AGOTADA	VERSIÓN: 1	

DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS GESTION AGOTADA

Manizales 13 De Noviembre De 2019

clausura 2:20 pm

JUZGADO DE ORIGEN: **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO: **VERBAL SUMARIO PRESCRIPCION EXTINTIVA DE HIPOTECA**

RADICADO: **17001400300220190021800**

DEMANDANTE: **MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO**

DEMANDADO(A): **BANCO A.V VILLAS S.A.**

VINCULADO **KONFIGURA S.A.S En su condición de Litis Consorcio necesario**

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- ✓ COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON LOS ANEXOS
- ✓ COPIA DEL AUTO QUE ADMITE DEMANDA, DE MAYO 20 DE 2019
- ✓ COPIA DEL AUTO DE OCTUBRE 04 DE 2019 QUE INTEGRA EL LITIS CONSORCIO NECESARIO
- ✓ COPIA DEL AUTO DE OCTUBRE 04 DE 2019 QUE ORDENA NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO
- ✓ 1 EJEMPLAR DE LA CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL,
- ✓ CONSTANCIA DEL OUTLOOK DONDE SE PUEDE OBSERVAR EL ENVIO DE LA CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DEL 31/10/2019.
- ✓ CONSTANCIA DE OUTLOOK DONDE SE PUEDE OBSERVAR QUE EL MENSAJE FUE RECHAZADO EN ELCORREO **info@konfigura.com (EL CORREO NO SE ENCONTRO)**
- ✓ CONSTANCIA DEL OUTLOOK DONDE SE PUEDE OBSERVAR NUEVAMENTE EL ENVIO DE LA CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DEL 13/11/2019.
- ✓ CONSTANCIA DE OUTLOOK DONDE SE PUEDE OBSERVAR QUE EL MENSAJE FUE RECHAZADO EN EL CORREO. **info@konfigura.com (EL CORREO NO SE ENCONTRO)**

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO EL MENSAJE FUE RECHAZADO EN EL CORREO **info@konfigura.com** EN 2 OPORTUNIDADES.(ENVIO DE LA CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

NOMBRE QUIEN RECIBE:

NOMBRE QUIEN ENTREGA: **JOHN HAROLD HERNANDEZ CEBALLOS**

Elaborado Por: Nelcy Castaño Salgado

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F07	Centro de Servicios Judiciales Administrativos CIVIL - FAMILIA
	FORMATO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DEMANDA	VERSIÓN: 1	

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Manizales Octubre 29 De 2019

Señor:	**Representante Legal KONFIGURA S.A.S**
DIRECCION:	**info@konfigura.com**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO:	**VERBAL SUMARIO PRESCRIPCION EXTINTIVA DE HIPOTECA**
RADICADO:	**17001400300220190021800**
DEMANDANTE:	**MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO**
DEMANDADO:	**BANCO AV VILLAS S.A.**
VIN CULADO	**KONFIGURA S.A.S En su condición de Litis Consorcio Necesario**

Sírvase comparecer a este CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a la dirección que aparece al pie de la presente página, dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha: **mayo 20 de 2019**, dictado dentro de la presente demanda y por el cual se ADMITIO DEMANDA y auto de fecha **OCTUBRE 04 DE 2019** , mediante el cual se INTEGRA EL LITOS CONSORCIO NECESARIO.

Empleado Responsable	**Parte interesada**
Nelcy Castaño Salgado	
Nombres y apellidos	**Nombres y Apellidos**
	Firma
	Número de cédula
	Fecha:

Elaborado Por: **Nelcy Castaño Salgado**

84

ENVIÓ DE LA CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RADICADO 20190021800 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

Jue 31/10/2019 9:10 AM

Para: info@konfigura.com <info@konfigura.com>

1 archivos adjuntos (257 KB)

20190021800 SEGUNDO.pdf;

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL KONFIGURA S.A.S

ADJUNTO AL PRESENTE LE HAGO ENVIÓ DE LA CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RADICADO 20190021800 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

Por favor confirmar Recibido

Cordialmente,
NELCY CASTAÑO SALGADO
Empleado responsable
Centro de Servicios Civil y Familia
Palacio Nacional Piso 1 - Oficina 108

Responder Eliminar No deseado Bloquear ···

No se puede entregar: ENVIÓ DE LA CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RADICADO 20190021800 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.

MO **Microsoft Outlook**
Jue 31/10/2019 9:11 AM
info@konfigura.com

ENVIÓ DE LA CITACIÓN PAR...
287 KB

Office 365

No se pudo entregar el mensaje a info@konfigura.com.

No se encontró info en konfigura.com.

cserjcfmzl	**Office 365**	**info**
Acción necesaria		Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez.**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la web siguiendo los pasos del artículo Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365 y después vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

85

ENVIÓ DE LA CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RADICADO 20190021800 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

Mié 13/11/2019 10:10 AM

Para: info@konfigura.com <info@konfigura.com>

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL KONFIGURA S.A.S

ADJUNTO AL PRESENTE LE HAGO ENVIÓ DE LA CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RADICADO 20190021800 DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

Por favor confirmar Recibido

Cordialmente,
NELCY CASTAÑO SALGADO
Empleado responsable
Centro de Servicios Civil y Familia
Palacio Nacional Piso 1 - Oficina 108

Responder Eliminar No deseado Bloquear ...

No se puede entregar: ENVIÓ DE LA CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RADICADO 20190021800 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.

MO **Microsoft Outlook**
Mié 13/11/2019 10:10 AM
info@konfigura.com

ENVIÓ DE LA CITACIÓN PAR...
29 KB

Office 365

No se pudo entregar el mensaje a info@konfigura.com.

No se encontró info en konfigura.com.

cserjcfmzl
Acción necesaria

Office 365

info
Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez.**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la web siguiendo los pasos del artículo Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365 y después vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

86

28 NOV '19 PM 1:58

Manizales, 25 de noviembre de 2019

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES

REFERENCIA: PROCESO PRESCRIPCION EXTINTIVA DE OBLIGACION HIPOTECARIA DE MANUEL ALBERTO ARANGO CONTRA AV VILLAS NO. 2019-218

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, reconocida en su despacho como apoderada del demandante, respetuosamente le solicito ordenar la notificación física vía servicio postal autorizado, en virtud a que la notificación por correo electrónico no surtió efecto.

De la señora Jueza; atentamente

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO
C.C. 30.292.966
T.P. 116.208 C.S.J.

Juzgado Segundo Civil Municipal
SECRETARÍA
Manizales - Caldas

28 NOV 2019

Man rales, 2b de noviembre de 2019

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES

REFERENCIA: PROCESO PRESCRIPCION EXTINTIVA DE OBLIGACION HIPOTECARIA DE MANUEL ALBERTO ARANGO CONTRA AV VILLAS NO. 2019-019

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, reconocida en la referida como apoderada del demandante, respetuosamente le solicito ordenar la notificación hecha mediante auto autorizado, en virtud a que la notificación por correo electrónico resulta efectiva.

De la señora Jueza, atentamente

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO
C.C. 28.222.756
T.P. 116.208 C.S.J.

87

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F39	
	FORMATO: DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACION POR AVISO	VERSIÓN: 2	

DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACION POR AVISO

Manizales 19 De Diciembre De 2019

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: VERBAL SUMARIO PRESCRIPCION EXTINTIVA DE OBLIGACION HIPOTECARIA
RADICADO: 17001400300220190021800
DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS S. A.
VINCULADO: COVINOC COMERCIAL LTDA
En su Condición de Litis Consorcio Necesario

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- COPIA DE ESCRITO DE LA DEMANDA CON ANEXOS
- COPIA DE ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA CON ANEXOS
- UN EJUEMPLAR DE CITACION PERSONAL
- COPIA COTEJADA CON PRUEBA DE ENVIO DE CITACION PERSONAL
- ESCRITO PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA PARTE INTERESADA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019
- FOTOCOPIA DE ACUSE DE RECIBIDO DE CITACION PERSONAL
- ESCRITO PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA PARTE INTERESADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019
- UN EJEMPLAR DE NOTIFICACION POR AVISO
- COPIA COTEJADA CON PRUEBA DE ENVIO DE NOTIFICACION POR AVISO
- ESCRITO PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA PARTE INTERESADA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2019
- CONSTANCIA DE ENTREGA SUSCRITA POR LA EMPRESA DE MENSAJERÍA "ENVIA" CON COPIA DE ACUSE DE RECIBIDO DE NOTIFICACION POR AVISO
- ESCRITO PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA PARTE INTERESADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO CON EL QUE CONTABA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD VINCULADA PARA RETIRAR COPIAS DE ESCRITO DE LA DEMANDA CON ANEXOS Y COPIA DE ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DE MANDA CON ANEXOS.

NOMBRE QUIEN RECIBE:
NOMBRE QUIEN ENTREGA: JOHN HAROLD HERNANDEZ CEBALLOS

Elaborado Por: Isabel Cristina López Henao

Retiro Copias y Traslado
16-01-2020
Miguel Diaz
91527008
Miguel Leandro Diaz Sanchez

hoy 4:30 PM

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO. CSJCF-CN-F07	
	FORMATO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DEMANDA	VERSIÓN: 1	

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Manizales Octubre 29 De 2019

Señor:	**Representante Legal** **COVINOC COMERCIAL LTDA**
DIRECCION:	**CL. 19 No. 7- 48 P. 9**
CIUDAD:	**BOGOTA D.C. - BOGOTA**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO:	**VERBAL SUMARIO PRESCRIPCION EXTINTIVA DE OBLIGACION HIPOTECARIA**
RADICADO:	**17001400300220190021800**
DEMANDANTE:	**MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO**
DEMANDADO:	**BANCO AV VILLAS S.A.**
VINCULADO	**COVINOC COMERCIAL LTDA** **En su condición de Litis Consorcio Necesario**

Sírvase comparecer a este CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a la dirección que aparece al pie de la presente página, dentro de los DIEZ (10) DIAS HÁBILES siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha: **mayo 20 de 2019**, dictado dentro de la presente demanda y por el cual se **ADMITIO DEMANDA** y auto de fecha **OCTUBRE 04 DE 2019**, mediante el cual se **INTEGRA EL LITOS CONSORCIO NECESARIO.**

Empleado Responsable

Nelcy Castaño Salgado

Nombres y apellidos

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Firma

Número de cédula 30292966

Fecha: 1 — 11 - 19

Elaborado Por: Nelcy Castaño Salgado

89

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F07	
	FORMATO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DEMANDA	VERSIÓN: 1	

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Manizales Octubre 29 De 2019

- 5 NOV 2019

Señor:	**Representante Legal** **COVINOC COMERCIAL LTDA**
DIRECCION:	**CL. 19 No. 7- 48 P. 9**
CIUDAD:	**BOGOTA D.C. - BOGOTA**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO:	**VERBAL SUMARIO PRESCRIPCION EXTINTIVA DE OBLIGACION HIPOTECARIA**
RADICADO:	**17001400300220190021800**
DEMANDANTE:	**MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO**
DEMANDADO:	**BANCO AV VILLAS S.A.**
VINCULADO	**COVINOC COMERCIAL LTDA** **En su condición de Litis Consorcio Necesario**

Sírvase comparecer a este CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a la dirección que aparece al pie de la presente página, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha: **mayo 20 de 2019**, dictado dentro de la presente demanda y por el cual se **ADMITIO DEMANDA** y auto de fecha **OCTUBRE 04 DE 2019**, mediante el cual se **INTEGRA EL LITOS CONSORCIO NECESARIO.**

Empleado Responsable

Nelcy Castaño Salgado

Nombres y apellidos

Parte interesada

Nombres y Apellidos M. del Pilar Urrutia

Firma

Número de cédula 30292966

Fecha: 1-11-19

01 NOV 2019

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta Centro MZL
»» COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Elaborado Por: Nelcy Castaño Salgado

5 NOV 2019

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo :	PV.CENTRO	Fecha Admisión:	01/11/2019 11.13 04
Orden de servicio:		Fecha Aprox Entrega:	07/11/2019

NY003948068CO

1111 756

Remitente
Nombre/ Razón Social: JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
Direccion:KR 23 21 48 OF 108 — NIT/C.C/T.I:30292966
Referencia: — Telefono: — Código Postal:170006011
Ciudad:MANIZALES_CALDAS — Depto:CALDAS — Código Operativo 5555370

Destinatario
Nombre/ Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL COVINOC COMERCIAL LTDA
Dirección:CL 19 7 48 P 9
Tel: — Código Postal:110311000 — Código Operativo 1111756
Ciudad:BOGOTA D.C. — Depto:BOGOTA D.C

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$30.000
Valor Flete:$11.300
Costo de manejo:$0
Valor Total:$11.300

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. — Tel: — Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa — 2do dd/mm/aaaa

5555 370

PV.CENTRO
EJE CAFETERO

55553701111756NY003948068CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel contacto: (57-1) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC Res. Mensajería Express 001967 del 9 septiembre del 2011

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 ...

Destinatario
Nombre/ Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL COVINOC COMERCIAL LTDA
Dirección: CL 19 7 48 P 9
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C
Código postal: 110311000
Fecha admisión: 01/11/2019 11:13:04

Remitente
Nombre/ Razón Social: JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
Dirección: KR 23 21 48 OF 108
Ciudad: MANIZALES_CALDAS
Departamento: CALDAS
Código postal: 170006011
Envío: NY003948068CO

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC Res Mensajería Express 001967 del 09/09/2011

Notificación

Manizales, 04 de noviembre de 2019

05 NOV 2019

SEÑORES
CENTRO DE SERVICIOS
MANIZALES

REFERENCIA:
PROCESO: PRESCRIPCION EXTINTIVA 2019-218
JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGOOROZCO
DEMANDADOS: AV VILLAS

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia para los fines pertinentes, aporto constancia de envío CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL a los demandados así:

NOMBRE	GUIA	FECHA	CONCEPTO
COVINOC COMERCIAL LIMITADA	NY003948068CO POR 472	01-11-19	CONSTANCIA ENVIO CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Atentamente;

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO
C.C. 30.292.966
T.P. 116.208 C.S.J.

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

28 NOV 2019

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

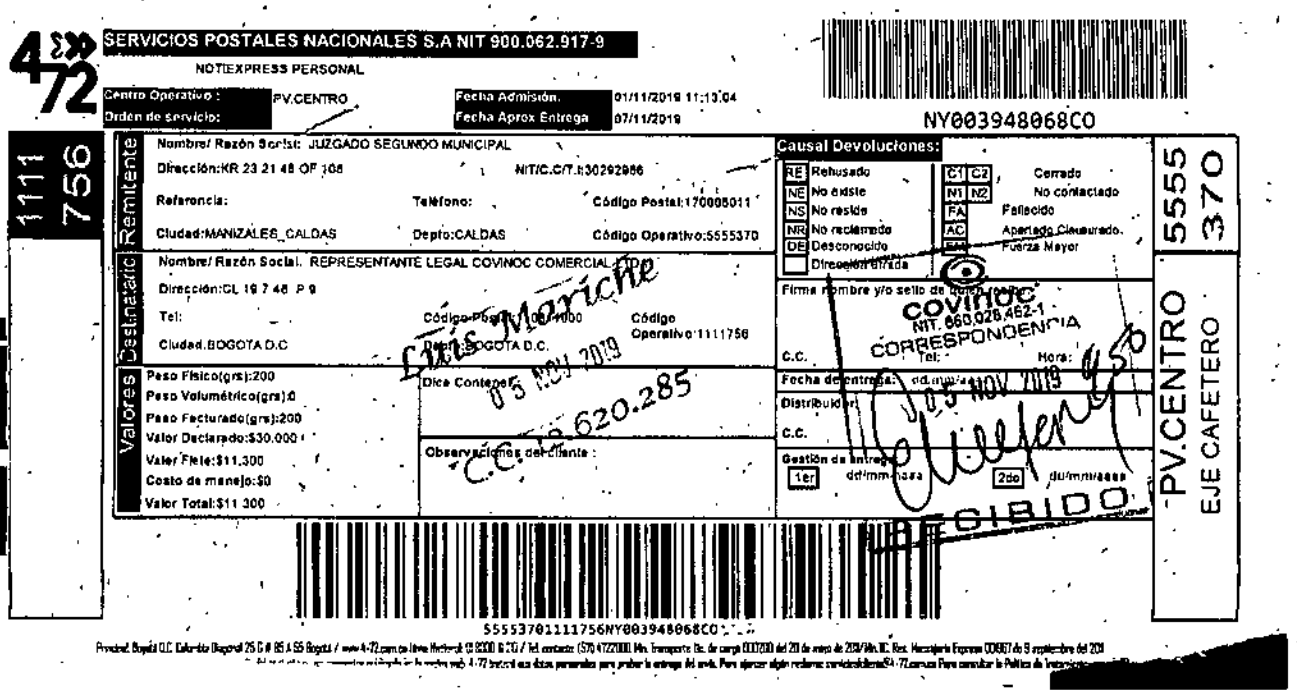

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo: PV.CENTRO
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 01/11/2019 11:13:04
Fecha Aprox Entrega 07/11/2019

NY003948068CO

1111 756

Remitente
Nombre/ Razón Social: JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
Dirección:KR 23 21 48 OF 108 NIT/C.C/T.I:30292986
Referencia: Teléfono: Código Postal:170005011
Ciudad:MANIZALES_CALDAS Depto:CALDAS Código Operativo:5555370

Destinatario
Nombre/ Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL COVINOC COMERCIAL LTDA
Dirección:CL 19 7 45 P 9
Tel: Código Postal: 110911000 Código Operativo:1111756
Ciudad.BOGOTA D.C Depto:BOGOTA D.C.

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$30.000
Valor Flete:$11.300
Costo de manejo:$0
Valor Total:$11.300

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
COVINOC NIT. 860.026.462-1 CORRESPONDENCIA
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

Luis Moriche
05 NOV 2019
C.C. 19.620.285
05 NOV 2019
RECIBIDO

5555 370
PV.CENTRO
EJE CAFETERO

555537011117 56NY003948068CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

92

Notificación acuse

Manizales, 12 DE JULIO DE 2019

SEÑORES
CENTRO DE SERVICIOS
MANIZALES

28 NOV 2019

REFERENCIA:
PROCESO: PRESCRIPCION EXTINTIVA DE OBLIGACION HIPOTECARIA 2019-218 DE MANUELA LABERTO ARANGO CONTRA AV VILLAS
JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia para los fines pertinentes, aporto constancia de RECIBIDO DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL a los demandados así:

NOMBRE	GUIA	FECHA	CONCEPTO
COVINOC COMERCIAL LIMITADA	NY003948068CO	5-11-19	CONSTANCIA ENTREGA CITACION

Atentamente;

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO
C.C. 30.292.966
T.P. 116.208 C.S.J.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F59	
	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO EJECUTIVO ACREEDOR PRENDARIO HIPOTECARIO	VERSIÓN: 2	

93
Recibido
Demanda
Anexos
Contestacion
Demanda

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales Diciembre 02 De 2019

SEÑOR(A):	**REP. LEGAL COVINOC COMERCIAL LTDA**
DIRECCION:	**CL. 19 No. 7- 48 P. 9**
CIUDAD:	**BOGOTA D.C. BOGOTA**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO:	**VERBAL SUMARIO PRESCRIPCION EXTINTIVA**
RADICADO:	**17001400300220190021800**
DEMANDANTE:	**MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO**
DEMANDADO:	**BANCO AV VILLAS S.A.**
VINCULADO:	**COVINOC COMERCIAL LTDA** **En su condición de Litis Consorcio Necesario**

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE LE NOTIFICA LA PROVIDENCIA FECHADA DEL **20 DE MAYO DE 2019**, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIO DEMANDA Y AUTO DE FECHA **OCTUBRE 04 DE 2019** MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA EL LITIS CONSORCIO NECESARIO DENTRO DEL PROCESO ANTES REFERENCIADO.

ADVERTENCIA: SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DEL RECIBO DEL PRESENTE AVISO.

LA COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON LOS ANEXOS Y LA COPIA DEL ESCRITO DE CONTESTACION DE L DEMANDA QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA SER RETIRADOS.

ANEXOS: COPIA DEL AUTO QUE ADMITE DEMANDA DEL **20 DE MAYO DE 2019** Y COPIA DEL AUTO DE **OCTUBRE 04 DE 2019** QUE INTEGRA EL LITIS CONSORCIO NECESARIO.

Empleado Responsable
Nelcy Castaño Salgado

Nombres y apellidos

Parte interesada

Pedro Arnoldo Uribe P.

Nombres y Apellidos

Firma

Número de cédula 3029260

Fecha: 2-12-19

Elaborado Por: Nelcy Castaño Salgado

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-F59	
	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO EJECUTIVO ACREEDOR PRENDARIO HIPOTECARIO	VERSIÓN: 2	

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales Diciembre 02 De 2019

SEÑOR(A): REP. LEGAL COVINOC COMERCIAL LTDA

DIRECCION: CL. 19 No. 7- 48 P. 9

CIUDAD: BOGOTA D.C. BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: VERBAL SUMARIO PRESCRIPCION EXTINTIVA

RADICADO: 17001400300220190021800

DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO

DEMANDADO: BANCO AV VILLAS S.A.

VINCULADO: COVINOC COMERCIAL LTDA
En su condición de Litis Consorcio Necesario

- 5 DIC 2019

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE LE NOTIFICA LA PROVIDENCIA FECHADA DEL **20 DE MAYO DE 2019**, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIO DEMANDA Y AUTO DE FECHA **OCTUBRE 04 DE 2019** MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA EL LITIS CONSORCIO NECESARIO DENTRO DEL PROCESO ANTES REFERENCIADO.

ADVERTENCIA: SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DEL RECIBO DEL PRESENTE AVISO.

LA COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON LOS ANEXOS Y LA COPIA DEL ESCRITO DE CONTESTACION DE L DEMANDA QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA SER RETIRADOS.

ANEXOS: COPIA DEL AUTO QUE ADMITE DEMANDA DEL **20 DE MAYO DE 2019** Y COPIA DEL AUTO DE **OCTUBRE 04 DE 2019** QUE INTEGRA EL LITIS CONSORCIO NECESARIO.

Empleado Responsable
Nelcy Castaño Salgado
Nombres y apellidos

Parte interesada
Nombres y Apellidos
Firma
Número de cédula 3020280
Fecha: 3-12-19

COTEJADO POR:
Nombre: ____
Cédula ____
Fecha: Día 3 Mes 12 Año 19
NIT 800 105 303-6

Elaborado Por: Nelcy Castaño Salgado

envia pasión por lo que hacemos

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal Carrera 69 No. 17B-16 Bogotá D.C.
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Express

RES. 18763001156346 18/10/2019
PREFIJO OC87 78000080001 AL 78000132000

DE 01

-5 DIC 2019

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000102846

CUFE

FEC ADMISIÓN 03/12/2019 16:57	ORIGEN MANIZALES		DESTINO: BOGOTA D.C.
REMITE: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EMAIL: DIRECCIÓN: CARRERA 23 # 21 - 48 - 0 PALACIO DE JUSTICIA OFIC		CENTRO DE COSTO:	UNIDADES 1
Tel: 8801300	CÉDULA/T/NIT 1023514	COD POSTAL ORIGEN 170006011	CUENTA: 07-003-0000000
PARA: REP LEGAL COVINOC COMERCIAL LTDA EMAIL: DIRECCIÓN: CALLE 19 # 7 - 48 - 0 PISO 9			
TEL: 1111111111	CÉDULA/T/NIT	COD POSTAL 110311072	RECIBE LOS SÁBADOS SI
NOTAS: .-			
Nombre CC Remitente	El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es DOC		

UNIDADES	1
PESO(gramos)	1000
PESO VOL	1
PESOACOBRAR(Kg)	1
VALORDECLARADO	10000
VAL SERV ME	9900
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	9900
CARTAPORTE:	NO

CAUSAL DEVOLUCIÓN

Desconocido	No. 31	1	2
Rehusado	No. 44	1	2
No Reside	No. 35	1	2
No Reclamado	No. 40	1	2
Dir Errada	No. 34	1	2

Fecha de devolución al Remitente: D. M. A. H. M.

Observaciones en la entrega

Fecha Estimada de Entrega: 04/12/2019

REQ DESTINO BOGOTA — CITA ENTREGA

INTENTO DE ENTREGA

1	D.	M.	A.	H.	M.
2	D.	M.	A.	H.	M.

Guía complementaria de devolución
Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

D. M. A. H. M.

REMITENTE - Prueba de ...

95

Notificación

Manizales, 05 diciembre de 2019

-5 DIC 2019

SEÑORES
CENTRO DE SERVICIOS
MANIZALES

REFERENCIA:
PROCESO: PRESCRIPCION EXTINTIVA 2019-218
JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGOOROZCO
DEMANDADOS: AV VILLAS

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia para los fines pertinentes, aporto constancia de envío NOTIFICACION POR AVISO a los demandados así:

NOMBRE	GUIA	FECHA	CONCEPTO
COVINOC COMERCIAL LIMITADA	076000102846 POR ENVIA	01-11-19	ENVIO DE NOTIFICACION POR AVISO

Atentamente;

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO
C.C. 30.292.966
T.P. 116.208 C.S.J.

Manizales, 05 diciembre de 2019

SEÑORES
CENTRO DE SERVICIOS
MANIZALES

REFERENCIA:
PROCESO: PRESCRIPCION EX ENTIVA 2319 215
JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO MANCOCROZCO
DEMANDADOS: AV VILLAS

[illegible] para los fines pertinentes. Sírvase verificar la entrada No. [illegible] en los términos de la [illegible]

NOMBRE	CUOTA	FECHA	CANTIDAD
COMERCIAL LIMITADA	07A000:22846 COP ENTIA	05-12-19	ENVIO DE NOTIFICACION POR AVISO

Atentamente,

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO
C.C. 30.272.568
T.P. 116.258 C.S.J.

envia
Mensajería y Mercancías

¡ Pasión por lo que hacemos !

96

19 DIC 2019

CONSTANCIA DE ENTREGA

El envío amparado con guía No. 076000102846, que de acuerdo a la información del remitente contenía documentos con destino a Sr. Rep. Legal Covinoc Comercial LTDA en la dirección suministrada por el remitente Calle 19 No. 7 – 48 - // Piso 9, en la ciudad de Bogotá-D.C.; entregada el 04 de Diciembre de 2019, como consta en la copia de la guía que se anexa. Se expide el 19 de Diciembre 2019, a solicitud del interesado.

Atentamente,

Pompilio Giraldo Garzón

Coordinador Zonal Puntos de Venta

Colvanes S.A.S Manizales

ORIGEN ENVIA - PRUEBA DE ENTREGA FOPER01

envia pasión por lo que hacemos

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4238888 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000
Lic. Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancia
CIIU 5320 Mensajeria Expresa

RES 18763001168346 19/10/2019

PREFIJO OC07 76000080001 AL 76000132000

DE 01

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000102846

CUFE

3c8978638e797328742921aa0b2e90989e39d67431d22293856fa2a117d704ca143a2b709057d603ca132788eb77b67

Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12508 Dic/2002

FEC ADMISION 03/12/2019 16:57 | ORIGEN MANIZALES | DESTINO: BOGOTA D.C. | REG DESTINO BOGOTA | CITA ENTREGA

REMITE: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
EMAIL:
DIRECCIÓN: CARRERA 23 # 21 - 48 - // PALACIO DE JUSTICIA OFIC

CENTRO DE COSTO:

Tel:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL ORIGEN	CUENTA:
8801300	1023514	170006011	07-003-0000000

PARA: REP LEGAL COVINOC COMERCIAL LTDA
EMAIL:
DIRECCIÓN: CALLE 19 # 7 - 48 - // PISO 9

TEL:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL	RECIBE LOS SÁBADOS: SI
1111111111		110311072	

NOTAS:

Nombre CC Remitente

El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:

DOC

UNIDADES	1
PESO(gramos)	1000
PESO VOL	1
PESOACOBRAR(Kg)	1
VALORDECLARADO	10000
VAL SERV ME	9900
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	9900
CARTAPORTE:	NO

CAUSAL DEVOLUCIÓN

Desconocido	No. 31	1	2
Rehusado	No. 44	1	2
No Reside	No. 35	1	2
No Reclamado	No. 40	1	2
Dir Errada	No. 34	1	2

Fecha de devolución al Remitente D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Fecha Estimada de Entrega: 04/12/2019

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de envío destino.

INTENTO DE ENTREGA

1 D: M: A: H: H:
2 D: M: A: H: H:

Guía complementaria
Recibido

COVINOC NIT. 860.028.462-1 CORRESPONDENCIA
04 DIC 2019
RECIBIDO

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4238888.

envia Colvanes S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, será recolectada al tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica 4238888.

97

Notificación

19 DIC 2019

Manizales, 19 diciembre de 2019

19 DIC 2019

SEÑORES
CENTRO DE SERVICIOS
MANIZALES

REFERENCIA:
PROCESO: PRESCRIPCION EXTINTIVA 2019-218
JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGOOROZCO
DEMANDADOS: AV VILLAS

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia para los fines pertinentes, aporto constancia de recibido NOTIFICACION POR AVISO al demandado así

NOMBRE	GUIA	FECHA	CONCEPTO
COVINOC COMERCIAL LIMITADA	076000102846 POR ENVIA	04-12-19	CERTIFICADO DE RECIBIDO NOTIFICACION POR AVISO

Atentamente;

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO
C.C. 30.292.966
T.P. 116.208 C.S.J.

98

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E. S. D.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
9:17 am
SECRETARIA
8 NOV 2019

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE OBLIGACIÓN HIPOTECARIA

DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS S.A quien cedió a PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE

RADICADO: 1700140030-**02-2019-00218**-00

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **93.396.585** expedida en Ibagué – Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado Especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con **NIT. No. 860.531.315-3**, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE**, de acuerdo con el Poder Especial que me fue conferido por el Dr. **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA**, identificado con cedula número **79.353.638** de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante la Escritura Pública número **545** de fecha **11** de **Febrero** de **1986**, otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE**, identificado con NIT. No. **830.053.812-2**, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito el 31 de Octubre de 2013, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que **CONFIERO PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctor **MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.527.008 de Bucaramanga**, portador de la tarjeta profesional No. **229.333** del C.S.J., para que continúe y lleve hasta su terminación, ante este despacho, la representación de nuestra entidad, en el proceso indicado en la referencia.

Este poder con lleva las facultades contempladas en el art 77 del C.G.P y en particular las de transigir, conciliar, desistir, sustituir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos e igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción.

Del señor Juez,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
Apoderado Especial
Patrimonio Autónomo Conciliarte

covinoc® GUSTAVO A. RIVERA

Acepto,

MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ
CC. No. 91.527.008 de Bucaramanga
T.P. No. 229.333 del C.S de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARÍA 18
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

Tarjeta Profesional IBAGUÉ C.S.J.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprimió por solicitud del interesado.

Bogota: 12 NOV 2019

FIRMA

INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

99

Alianza Fiduciaria
UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA
Calificación M1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE CALI
Dpto. del Valle del Cauca
Folio Autenticado
Resolución # ... de Dic. 22/2016
Art. 5 ... 1 de la
Superintendencia Notariado de Reg.

PODER ESPECIAL

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No , 79.353.638 quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE con Nit 830.053.812-2, en adelante EL PATRIMONIO AUTONOMO, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO, identificada con C.C. 52.580.255 de Bogotá, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con C.C. 93.396.585 de Ibagué, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C. No. 43.819.004 de Bello, MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ, identificado con CC 72230894 de Barranquilla, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, identificada con CC 42098587 de Pereira, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con C.C. No.91.183.576 de Girón, VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, identificado con C.C. No. 94.388.221 de Tuluá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del PATRIMONIO AUTONOMO:

1. Representar al Patrimonio Autónomo a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que el Patrimonio Autónomo adquiera o haya adquirido.
2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto.
3. En relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTONOMO, acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías; previa autorización emitida por la instancia respectiva.
4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO, previa autorización emitida por la instancia respectiva.
5. En relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTONOMO, suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías (En relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTONOMO) que respaldan los créditos del Patrimonio Autónomo.
7. Solicitar ante las Notarías respectivas la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, que haya sido

FOLIO AUTENTICADO

ELIUN ANTONIO MUÑOZ PODER
Notario Encargado
Círculo Notarial de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE SANTANDER
NOTARÍA PRIMERA
BUCARAMANGA

DOCUMENTO
NOTARIA DEL CIRCULO

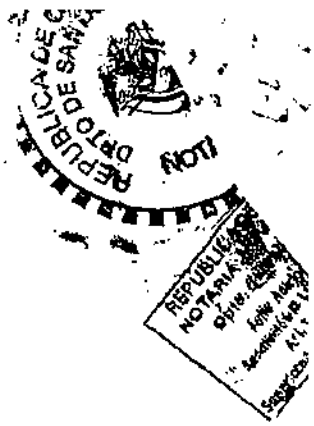

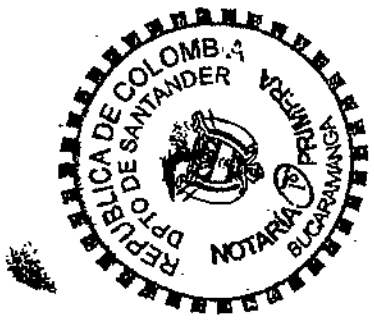

ESPACIO EN BLANCO
Notaría Quinta de Medellín

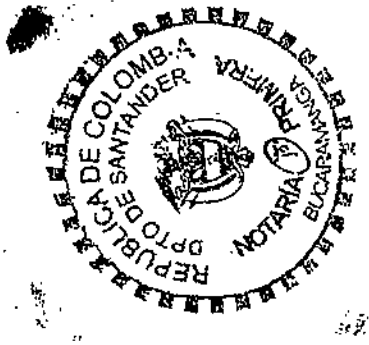

otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridas por el Patrimonio Autónomo.

8. Formular las denuncias de pérdida o extravió de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que el Patrimonio Autónomo adquiera o haya adquirido.
9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario del Patrimonio Autónomo, respecto de obligaciones ó garantías que el Patrimonio Autónomo, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.
10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio a favor del PATRIMONIO AUTONOMO respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión.
11. En relación con los créditos con garantía hipotecaria propiedad del Patrimonio Autónomo, suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por el Patrimonio Autónomo.
12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio a favor del PATRIMONIO AUTONOMO y la cancelación de gravámenes sobre los mismos.
13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar.
14. Atender y dar respuesta a las peticiones incluyendo los derechos de petición , quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante el Patrimonio Autónomo.
15. Atender en nombre del Patrimonio Autónomo, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra el Patrimonio Autónomo a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.
16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva.
17. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales.
18. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores.
19. Asistir y representar a el Patrimonio Autónomo en todo clase de las diligencias, que se formule o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.
20. Asistir y representar al Patrimonio Autónomo con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de concillación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.
21. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente.
22. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicas las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello.

FOLIO AUTENTICADO

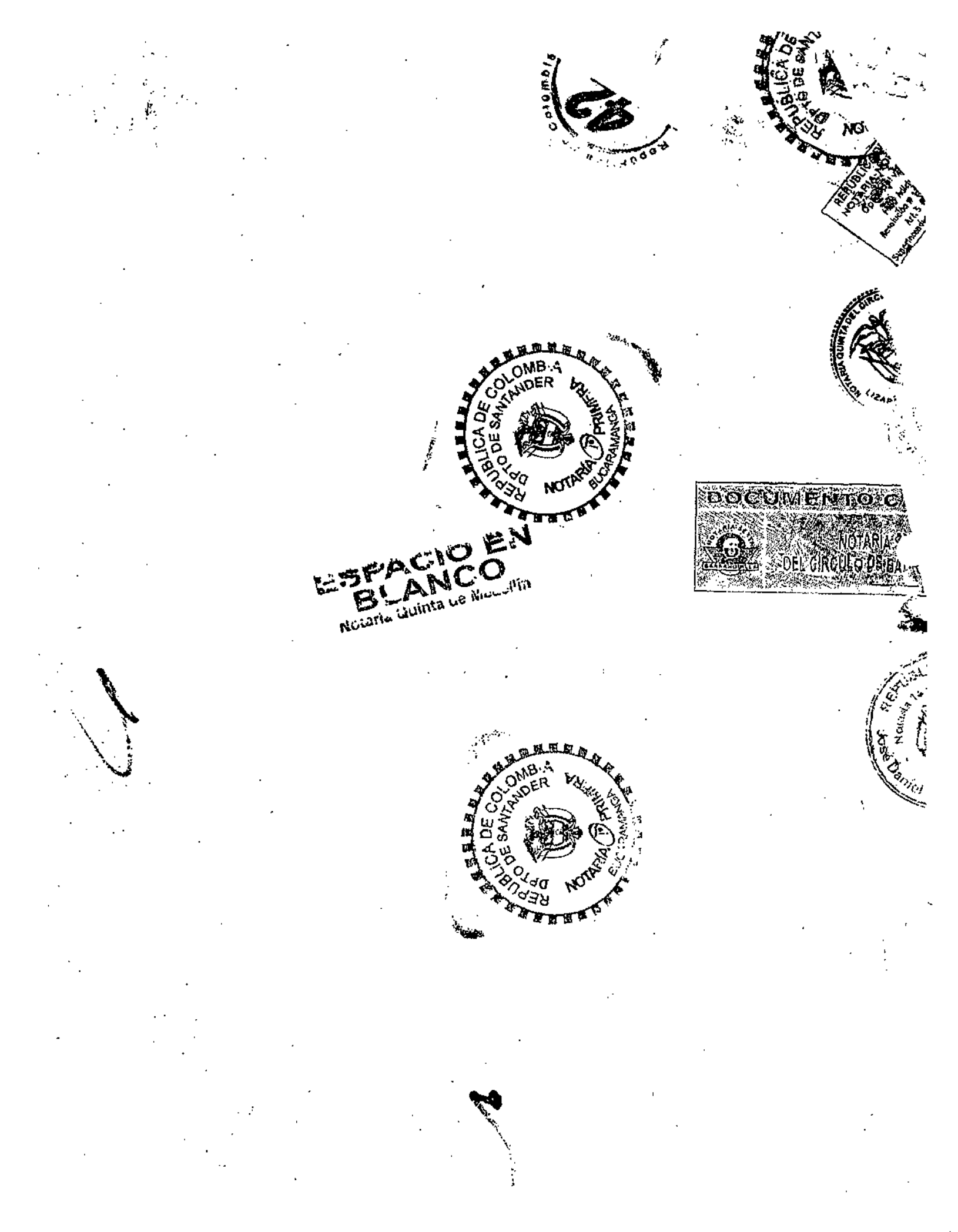
ESPACIO EN
BLANCO
Notaría Quinta de Medellín
DOCUMENTO C
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DE SANTANDER
NOTARIA PRIMERA
BUCARAMANGA

24. Transigir, recepcionar, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que el Patrimonio Autónomo sea parte.
25. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias del Patrimonio Autónomo, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor del Patrimonio Autónomo.
26. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por el Patrimonio Autónomo, o en los que actúe en calidad de cesionario.
27. Negociar en representación del Patrimonio Autónomo las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el Patrimonio Autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.

El Poderdante,

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA
C.C. No. 79.353.638
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Actuando única y exclusivamente en su calidad de vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.

Acepto,

MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO
C.C. 52.580.255 de (Bogotá),

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585 de Ibagué

PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO
C.C. No.43.819.004 de Bello

MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ
C.C. No. 72.230.894 de Barranquilla

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR
C.C. No. 42.098.587 de Pereira

FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO
C.C. No. 91183776 de Girón

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA
C.C. No 94.388.221 de Tuluá

COMPARECIO(CIERON) ANTE MI LIZARDO DE JESUS MARIN QUINTERO
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

EL SR(ES)
Paula Andrea
Echeverri Ciro

PORTADOR(ES) DE LA(S) CEDULA(S) N° (S)
CC. 43819004

Y MANIFESTARON QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO QUE LAS FIRMAS QUE EN EL (ELLOS) Y LAS MISMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. PARA CONSTANCIA SE FIRMA.

29 AGO 2014

MEDELLIN

LIZARDO MARIN QUINTERO
NOTARIO

NOTARIA NOVENA DE CALI
notarianacali9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria Novena (9) del Círculo de Cali
Compareció:
BELTRAN ACOSTA VICTOR MANUEL
quien exhibió C.C. 9438822[illegible] de Tulua
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

7bgnntt6thvntv5b

CALI 27/08/2014 a las 11:14:15 a. m.

RP

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

ECJPFTEONM3PXBZU

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2106/

FIRMA

MIRYAM PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DE CALI

NOTARIA 9 CIRCULO DE CALI
Miryan Patricia Barona Muñoz

NOTARIA SEXTA BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Sexto del circulo de Barranquilla, compareció:
MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ

Cédula de Ciudadanía Nro.72230894
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que allí aparecen son las suyas.
En Barranquilla, el 02/09/2014 a las 10:59:45 AM
se presento:

Impresión decadar

RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
NOTARIO

62252

NOTARIA 1ª PRIMERA
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Primero del Circulo de Bucaramanga compareció:

FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO

CC 91183576 TP

identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma en Bucaramanga, el 04/09/2014 a las 03:24:36 PM.

91.183.176

El compareciente

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
Notario Primero

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

quien exhibio la C.C. 93.396.586

Expedida en IBAGUE y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 09 SEP 2014

FIRMA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PEREIRA
PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante mi, JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA, Notario Primero

NOTARIA PRIMERA
Pereira

Fecha: 08/09/2014 SALAZAR SALAZAR LUZ ADRIANA Doc No:42.086.587 Hora: 09:21

COMPARECIÓ

quien presentó documento

dirigido a Interesado

declarando que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

El Compareciente

José Daniel Trujillo

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 13 del Circulo de Bogotá Maria Fernanda Ceballos Ocio

quien exhibio la C.C. 52580288

Expedida en Bogotá y

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 09 SEP 2014

FIRMA

HUELLA INDICE DERECHO

ALBERTO VARGAS TELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARÍA CUARENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, COLOMBIA

ELKIN ANTONIO MUÑOZ BODER NOTARIO ENCARGADO

CERTIFICA:

Que MARTINEZ GARCIA GUSTAVO ADOLFO

Se identificó con: C.C. 79356638

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 26/09/2014

www.notariaenlinea.com F6D6P9VBJU5PIFUF

42 República de Colombia ELKIN ANTONIO MUÑOZ BODER Notario Encargado Círculo Notarial de Bogotá

Miguel Leandro Díaz Sánchez
Abogado Especialista
Universidad Externado de Colombia

JUSTIA

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de 2.019.

Señor
Juez Segundo (2) Civil Municipal de Manizales
E.S.D.

Asunto:	*Sustitución de poder especial.*
Referencia:	*Proceso verbal de Manuel Alberto Arango Orozco contra Alianza Fiduciaria S.A. No. 860.531.315 – 3.*
Demandante:	*Manuel Alberto Arango Orozco.*
Demandados:	*Alianza Fiduciaria S.A. No. 860.531.315 – 3 y otros.*
Radicado:	*2.019 – 00218.*

MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.527.008 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, quien actúa exclusivamente como vocera[1] del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE**; sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 545 del once (11) de febrero de 1.986, otorgada ante la Notaría Décima (10) del Círculo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución No. 3.357 del dieciséis (16) de junio de 1.986, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tributariamente con el NIT No. 860.531.315 – 3, todo lo cual se acredita con certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y obrando conforme al poder otorgado por el Doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué, apoderado de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, de acuerdo con el poder especial que fue conferido por el doctor **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.353.638, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, acudo ante usted con el propósito de informarle que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, a través del presente escrito sustituyo el poder que me fue conferido por mi prohijada a favor de la doctora **PAULA ANDREA JARAMILLO ZAPATA**, quien es mayor de edad, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 43.840.944, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.843 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación y asistencia jurídica de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas y la misma se concede con todas las atribuciones que me fueron otorgadas.

Atentamente,

MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ
C.C. No. 91.527.008 de Bucaramanga
T.P. No. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
Centro de Servicios Judiciales Civil Familia
Manizales - Tarjetas
Manizales 26 NOV 2019 de
presentado personalmente para su autenticación
por PAULA JARAMILLO
Con C.C. Nº 43840944 T.P. 129843
Jefe

Acepto,

PAULA ANDREA JARAMILLO ZAPATA
C.C. No. 43.840.944
T.P. No. 129.843 del Consejo Superior de la Judicatura
CELULAR: 311-3356525

[1] Conforme lo establece el numeral 4 artículo 1.234 del Código de Comercio: *"Son deberes indelegables del fiduciario, además de los previstos en el acto constitutivo, los siguientes:*
(...) 4) llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente;"

104

16 JAN 2 PM 2:30

1371

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALELES - CALDAS.
E. S. D.

REFERENCIA: **VERBAL – SUMARIO PRESCRIPCION EXTINTIVA.**
DEMANDANTE: **MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO.**
DEMANDADO: **BANCO AV VILLAS, VINCULADO - COVINOC.**

RADICADO: **170014003002-2019-00218-00**

4:21pm
08 ENE 2020

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número **93.396.585** expedida en Ibagué – Tolima. Obrando en el presenta actúa en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **COVINOC S.A.**, otorgado conforme a la Escritura Pública 1547 del 27 de julio de 2017 de la Notaría Dieciocho del Circulo de Bogotá por el Dr. **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329 650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **COVINOC S.A.** sociedad anónima, con domicilio en la ciudad e Bogotá D.C., constituida e inscrita el 07 de mayo de 2010, bajo el número 0017606 del libro V, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **91.527.008 de Bucaramanga** y portador de la tarjeta profesional de abogado número **229.333** del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación y defensa de los intereses COVINOC S.A. en el trámite del proceso de la referencia.

Este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, sustituir, recibir, desistir, allanarse, notificarse en nombre de la sociedad que represento, de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión encomendada en el poder que se otorga, proponer denuncias del pleito, llamamiento en garantía, nulidades, contestar la demanda, proponer excepciones, interponer recursos, así como las demás consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sirvase Señor Juez reconocerle personería suficiente para actuar en los términos de este encargo.

Del Señor Juez,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. No. 93.396.585 de Ibagué
Apoderado General COVINOC S.A.
Nit. 860.028.462-1

COVINOC S.A.
GERENCIA JURÍDICA
REVISADO EN SU PARTE LEGAL

Acepto.

MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ
C.C. No. 91.527.008 de Bucaramanga
T.P. No. 229.333 del C.S. de la Judicatura
Apoderado especial

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585 de IBAGUE y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 06 DIC 2019

FIRMA

HUELLA DERECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Galvis Nivia
NOTARIA 18
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A200198577F2CD

12 de enero de 2020 Hora 08:09:16

AA20019857 Página: 1 de 12

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : COVINOC S A
N.I.T. : 860028462-1
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00012761 del 29 de marzo de 1972

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 71,701,719,379

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 NO. 7-48 P 2
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: FINANCIERA@COVINOC.COM

Dirección Comercial: CL 19 NO. 7-48 P 2
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: FINANCIERA@COVINOC.COM

Validez desconocida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No.3844, Notaría 3 Bogotá del 14 de agosto de 1.970, inscrita el 28 de agosto de 1.970, bajo el No.42856 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

Que por Escritura No. 5764, otorgada en la Notaría 1a. De Bogotá el 9 de noviembre de 1.983, inscrita el 25 de noviembre de 1983, bajo el No. 143.066, del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., por el de "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", e introdujo otras reformas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 604 de la Notaría 25 de Santa Fe de Bogotá, del 19 de febrero de 1998. Inscrita el 26 de febrero de 1998 bajo el No. 624310 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su razón social de VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC por el de COVINOC S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000604	1998/02/19	Notaría 25	1998/02/26	00624310
0003298	2001/12/12	Notaría 25	2001/12/14	00806454
0003467	2003/08/15	Notaría 31	2003/08/21	00894066
0005091	2003/11/19	Notaría 31	2003/11/26	00908167
0001197	2004/02/26	Notaría 31	2004/04/27	00931073
0001768	2004/04/29	Notaría 31	2004/04/30	00931955
0005805	2005/12/22	Notaría 31	2005/12/26	01028788
0005679	2007/09/03	Notaría 19	2007/09/13	01157857
3234	2009/09/07	Notaría 18	2009/09/11	01326017
2031	2010/05/21	Notaría 18	2010/08/06	01404025
3432	2011/10/24	Notaría 18	2011/10/26	01523260
3731	2013/12/18	Notaría 18	2013/12/19	01791402
3231	2014/12/19	Notaría 18	2014/12/23	01897667

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2050.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene como objeto social principal las siguientes actividades: 1. Adquirir, gestionar, administrar, cobrar, recuperar y negociar a cualquier título cartera comercial, estatal, fiscal, tributaria y en general todo tipo de cartera para lo cual la sociedad podrá por cuenta propia o ajena llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto. 2. Invertir o hacer inversiones con recursos propios en vehículos de propósito especial, patrimonios autónomos o en otro tipo de compañías dedicadas a la compañía de portafolios de activos improductivos que hayan sido originados por el sector financiero o por el sector real. 3. Recopilar, sistematizar, organizar, almacenar y actualizar información comercial en bancos de datos. 4. Garantizar, respaldar y afianzar obligaciones de terceros y/o cualquier persona natural o jurídica. Servicios estos que excluyen la actividad aseguradora. 5. Prestar servicios de asesoría y consultoría jurídica tanto al sector público como al sector privado. 6. Adquirir y administrar todo tipo de activos productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta. 7. Prestar servicios de asesoría técnica o profesional a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, en materia comercial, financiera, tecnológica, logística y operativa. 8. Contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar con el desarrollo de sus actividades por la labor desarrollada por personas naturales contratadas y administradas directamente, frente a las cuales tiene el carácter de empleador. 9. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título. 10. Prestar toda clase de servicios de call center entendiendo por tales el telemarketing incluyendo televenta, líneas de atención, telecobranza y otro servicios similares, en especial aquellos que puedan ser articulados en centros de teleatención o en plataformas tecnológicas o telefónicas o asistidas, para clientes propios o de terceros, por medio de agentes de atención o de cualquier otro que se desarrolle en el futuro. 11. Prestar servicios de asesoría, consultorio y administración de todos los procesos relacionados con la actividad de centro de atención de llamadas de entrada y de salida o centros de contacto para la atención del público. En desarrollo del objeto antes enunciado la compañía podrá: A) Promover y fundar establecimientos, almacenes generales de depósito y agencias. B) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles rurales y urbanos; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase

de bienes muebles o inmuebles en general. C. Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, inversiones o cualquier otro bien comercial. D. Celebrar el contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa. E. Celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación. F) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras contratos y toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad. G) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. H) Formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de sus negocios, así como fusionarse con ellas y absorberlas. I) Constituir consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad de conformidad con la legislación vigente para cada caso. J) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago y en general garantizar toda clase de operaciones con títulos valores. K) Abrir y mantener cuentas bancarias bajo su razón social. L) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles cualquier clase y destinación, administrados o adquiridos a cualquier título. M) Intervenir en toda date de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercado, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. N) Ejecutar en general todos los actos que guarden relación directa con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)
Actividad Secundaria:
8291 (Actividades De Agencias De Cobranza Y Oficinas De Calificación Crediticia)
Otras Actividades:
6499 (Otras Actividades De Servicio Financiero, Excepto Las De Seguros Y Pensiones N.C.P.)
8220 (Actividades De Centros De Llamadas (Call Center))

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $7,500,000,000.00
No. de acciones	: 750,000,000.00
Valor nominal	: $10.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $3,844,735,080.00
No. de acciones	: 384,473,508.00
Valor nominal	: $10.00

** Capital Pagado **

Valor	: $3,844,735,080.00

No. de acciones : 384,473,508.00
Valor nominal : $10.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 58 de Asamblea de Accionistas del 20 de abril de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el número 01404026 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Castañeda Borrero Jaime	C.C. 000000079146592
SEGUNDO RENGLON	
Saenz Mejia Carolina	C.C. 000000035463535

Que por Acta no. 73 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 24 de abril de 2019 bajo el número 02450801 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Ucero Margarita Pineda	P.P. 000000562816089

Que por Acta no. 58 de Asamblea de Accionistas del 20 de abril de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el número 01404026 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
Saenz Mejia Maria Claudia	C.C. 000000041662378

Que por Acta no. 71 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 10 de mayo de 2017 bajo el número 02222956 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Ortega Mendez Andres	C.C. 000000016748177

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 68 de Asamblea de Accionistas del 24 de marzo de 2015, inscrita el 15 de mayo de 2015 bajo el número 01939827 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Paez Saenz Juan Andres	C.C. 000001020799186

Que por Acta no. 63 de Asamblea de Accionistas del 15 de mayo de 2013, inscrita el 30 de mayo de 2013 bajo el número 01735363 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
Luna Saenz Juan Sebastian	C.C. 000001020753738

Que por Acta no. 64 de Asamblea de Accionistas del 27 de agosto de 2013, inscrita el 3 de octubre de 2013 bajo el número 01770585 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Flores Juan Gonzalo	P.P. 00000000A660744

Que por Acta no. 58 de Asamblea de Accionistas del 20 de abril de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el número 01404026 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. 000000019329650
QUINTO RENGLON	
Velez Saenz Maria Camila	C.C. 000000052868593

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un presidente quien será su representante legal. Tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y la asamblea general de accionistas. El presidente tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El gerente administrativo, el representante legal para asuntos judiciales y los gerentes de sucursales tendrán la representación legal para los asuntos que taxativamente se mencionen en estos estatutos. El presidente y su suplente serán designados por la junta directiva. El periodo para cada uno de estos cargos será de un (1) año, contado a partir del momento de su designación. No obstante, dicho periodo podrá ser renovado indefinidamente y su remoción podrá hacerse libremente. Aun cuando el periodo no se encuentre vencido. Mientras la junta directiva no realice nuevos nombramientos, estos cargos continuarán en cabeza de las personas que se encuentren designadas hasta tanto no se produzca el nombramiento y registro de quien los reemplace. Parágrafo único: en caso de falta absoluta del presidente, se convocará inmediatamente a la junta directiva para que esta haga nuevo nombramiento.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 0000168 de Junta Directiva del 6 de diciembre de 2005, inscrita el 13 de enero de 2006 bajo el número 01032909 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. 000000019329650

Que por Acta no. 266 de Junta Directiva del 27 de enero de 2017, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el número 02180669 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Poveda Barragan Juan Manuel	C.C. 000000080419636

Que por Acta no. 285 de Junta Directiva del 29 de agosto de 2019, inscrita el 1 de octubre de 2019 bajo el número 02511420 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A200198577F2CD

12 de enero de 2020 Hora 08:09:16

AA20019857 Página: 4 de 12

* *

Nombre	Identificación
GERENTE ADMINISTRATIVO	
Castaño Echeverry John Jairo	C.C. 000000010020546

Que por Acta no. 257 de Junta Directiva del 24 de junio de 2015, inscrita el 13 de julio de 2015 bajo el número 02002101 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
Tarazona Silva Lenhyz Elizett	C.C. 000000037512592

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Todos los funcionarios y empleados de la sociedad distintos al revisor fiscal y sus dependientes, estarán subordinados al presidente, serán nombrados, contratados y removidos libremente por el presidente y estarán subordinados a él, bajo sus órdenes e inspección inmediata. El gerente administrativo, el representante legal para asuntos judiciales y los gerentes de sucursales serán nombrados, y removidos libremente por el presidente y para efectos de registrarlos en las cámaras de comercio correspondiente se ratifican a través de reunión de la junta directiva. El presidente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: a. Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento y remoción corresponda a la asamblea general de accionistas, o a la junta directiva; b. Fijar la planta de personal y la escala salarial da los empleados de la sociedad; c Convocar a las reuniones de las extraordinarias de asamblea general de accionistas y de la junta directiva, cuando lo estime necesario; d. Presentar a la asamblea general de accionistas y por conducto de la junta directiva, los estados financieros y el balance general de fin de ejercicio, acompañados de los documentos aunque se refiere el artículo 446 del código de comercio; e. Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales: f. Presentar a la junta directiva el balance de prueba que debe confeccionarse el último día de cada mes, comparándole con el presupuesto respectivo; g. Mantener a la junta directiva detalladamente informada de los negocios sociales y suministrar todos los datos en informaciones que solicite; h. Otorgar los poderes especiales para la inmediata defensa de los intereses sociales; i. Apremiar a los empleados y demás dependientes de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa; j. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; k. Tomar todas las medidas y ejecutar o celebrar todos los

actos y contratos necesarios y/o convenientes para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto social, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no obliguen a la compañía por una suma superior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la celebración del acto o contrato. Los actos o contratos que excedan de esta cuantía necesitarán autorización de la junta directiva o cuando siendo menor se trate de uno de aquellos a que se refieren los literales k, l, m y p del articulo 40 d estos estatutos; l. Adoptar las decisiones que le corresponda tomar en su calidad de representante legal de COVINOC, en los eventos en que COVINOC actúe en calidad de accionista único de una subsidiaria suya, cuando por su naturaleza no se requiera autorización de la junta directiva. El presidente podrá tomar aquellas decisiones dirigidas a conceder las autorizaciones necesarias para la celebración de los actos y contratos por parte de las sociedades subsidiarias en las cuales COVINOC tenga la calidad de accionista único en los eventos de que trata el presente literal, siempre que la cuantía de tales actos o contratos no supere los dos mil (2.000) salarios mínimos. No obstante, para tómar decisiones tendientes a autorizar la celebración de actos y contratos que por su naturaleza, e indistintamente de su cuantía, requieran de la aprobación COVINOC, en su calidad de accionista único, se requerirá autorización de la junta directiva para que el presidente, adopte la correspondiente decisión y autorice la celebración del acto respectivo. m. Solemnizar los acuerdos sobre reformas de los estatutos que aprobar la asamblea general de accionistas. n. Ejercer todas las funciones que delegue la asamblea general o la junta directiva y las demás que le confieran los estatutos o las leyes por la naturaleza del cargo que ejerce. Parágrafo primero: Funciones del gerente administrativo: el gerente administrativo ejercerá las siguientes funciones hasta por una cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A. Suscribir contratos de prestación de servicios con los diferentes proveedores de la compañía. B. Suscribir as pólizas de seguros necesarias que demanden os procesos licitatorios o de contratación pública o privada. C. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte de carácter laboral que se presenten a nivel nacional d. Suscribir en representación de la entidad contratos de trabajo y otro si a los mismos. E. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Parágrafo segundo: funciones del representante legal para asuntos judiciales: el representante legal para asuntos judiciales ejercerá las siguientes funciones hasta por una cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes: a. Representar a la compañía a nivel nacional, ante os órganos judiciales. Extraludiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, o de carácter particular, en todo caso podrá otorgar y ratificar poderes, ó constituir los apoderados que estime pertinente. B. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. C. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. D. Suscribir contratos de venta de derechos de crédito y títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. E. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad. F. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro

de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. G. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas, h. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del respectivo proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas a nivel nacional. I. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo como también realizar desgloses y o retirar los documentos legales correspondientes. J. Solicitar ante las notarías respectivas. La expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del portafolio adquirido por la compañía. K. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valoras que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido, interponer o presentar derechos de petición, iniciar los procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. L. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre, así como, suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. M. Cancelar todo tipo de gravamen ya sea este hipotecario, prendario o cualquiera otro determinado en la ley, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con el portafolio de cartera de créditos adquirido por la compañía. N. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o

de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. P solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las parles los elementos de juicio necesarios para ello. Q. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la compañía. R. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. S. Solicitarla adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. T. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. U. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de los créditos ó garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cañera de créditos. V. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. W. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario. X. Otorgar poderes para retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario. Y. Negociar en representación de la compañía, las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria. Asistir en representación de la entidad a junta o asambleas de copropietarios. Z. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. Parágrafo tercero: funciones de los gerentes de las sucursales: los gerentes de las sucursales serán los administradores de las mismas y tendrán las siguientes facultades: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en los procesos ejecutivos para el cobro de las obligaciones propias de la sociedad o de sus afiliados que se adelanten dentro del área de influencia de cada sucursal, entendiendo por dicha representación la facultad de asistir a las audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales y comparecer y responder a los interrogatorios de parte; b. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en audiencias de conciliación de carácter laboral que se presenten en el ámbito territorial de la sucursal. C. Representar a la sociedad en las acciones de tutela y de grupo que se adelanten en el área de influencia de la sucursal. D. Dar respuesta a los derechos de petición que sean interpuestos ante la sociedad. E. Representar a la sociedad ante las autoridades

administrativas del ámbito de influencia de la sucursal. F. Suscribir en representación de la sociedad los contratos de prestación de servicios de Covicheque, preferencial COVINOC, sistema especializado de pagos, gestión integral de ingresos y sistema de información especializada, propios del área de influencia de la sucursal. Cuando estos contratos requieran de la modificación de las condiciones establecida; para cada uno se debe solicitar la autorización del presidente para la suscripción del mismo. G. Las demás funciones que en razón de su cargo les sean encomendados por el presidente de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por escritura pública No. 1802 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 06 de mayo de 2010, inscrita el 07 de mayo de 2010 bajo el No. 0017609, 0017611 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Sastoque Fragozo identificada con cédula de ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta, Lenhyz Elizett Tarazona Silva identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.512.592 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades. 1. Representar a COVINOC S.A. A nivel nacional ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. 2. Otorgar, ratificar poderes, o constituir apoderados, respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrán otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. 3. Representar a COVINOC S.A. Con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 4. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir a la prac6ca de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro de los procesos como apoderados de COVINOC S.A. Para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o

policivas. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del (SIC) adquirido por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en citada la entidad como tercero interviniente. 10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 11. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 12. Atender en nombre de COVINOC S.A. Acciones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 13. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuesta a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. 14. Transigir, recibir, desis5r e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 15. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido. 16. Hacer posturas en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de COVINOC S.A. 17. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los tramites concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. 18. Asistir en representación de la entidad a junta o asambleas de copropietarios. 19. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por COVINOC S.A. O en los que actúe en calidad de cesionario. 20. Suscribir acuerdos y transacciones con los dientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 1151 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2014, inscrita el 26 de junio de 2014 bajo el No. 00028315 del libro v, compareció John Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su condición de presidente por ende representante legal de la sociedad de la referencia, primero. Que por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Lucia Navarro Morales identificada con cédula ciudadanía No. 39.694.517 de Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos relacionados con las funciones propias de la gerencia de gestión humana de la compañía tales como: Segundo. Firmar los contratos laborales en las modalidades fijo e indefinido y las cartas

de condiciones laborales o de ajustes salariales y de cargo, hasta el equivalente en pesos colombianos a cuatro punto ochenta y siete salarios mínimos legales vigentes (4.87 SMMLV). Tercero. Firmar los otrosi de remuneración variable previamente aprobados con el visto bueno del responsable del área financiera de los contratos laborales. Cuarto. Firmar los contratos de protección del secreto empresarial. Quinto. Firmar los contratos de los aprendices SENA. Sexto. Firmar las cartas para reclamar la resolución de nueva cuota de aprendices SENA. Séptimo. Suscribir la carta de solicitud ante el ministerio de trabajo o quien haga sus veces por concepto de horas extras. Octavo. Firmar las cartas de terminación de los contratos laborales por periodo de prueba. Noveno. Firmar las cartas por terminación unilateral con y sin justa causa de los contratos laborales, en donde la indemnización del mismo no supere el equivalente a dieciséis punto veintitrés salarios mínimos legales vigentes (16.23 SMMLV.). Decimo. Firmar las cartas por llamados de atención y procesos disciplinarios. Undécimo. Firmar las comunicaciones dirigidas a la Registraduría del Estado Civil, reportando el listado de personal.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2802 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 5 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029525 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Villamil Bermeo identificado con cédula ciudadanía No. 52.495.686 de Bogotá D.C., para: 1. Suscribir en representación de la sociedad, ofertas comerciales, los contratos de prestación de servicios de COVINOC preferencial, Covicredit, Covicheque, Covifactura, Covipagare, gestión integral de ingresos y sistema de información especializada a nivel nacional. 4. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Se entenderá vigente el presente poder general. En tanto no sea revocado expresamente por mi o no se den las causales que la ley establece para su terminación. Aceptación: presente el compareciente de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta el poder general que aquí otorga en todas y cada una de sus partes

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 157 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 30 de enero de 2017, inscrita el 1 de febrero de 2017 bajo el No. 00036792 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá , en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder

general a Martha Lucia Mesa Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute las siguientes tales como: 1. Suscribir en nombre de la sociedad los documentos necesarios para la presentación de ofertas y/o propuestas, así como, la oferta en sí misma, los contratos, sus anexos, y demás documentos que sean requeridos en las licitaciones, concursos, convocatorias, e invitaciones ya sean de carácter público o privado, que se desarrollen a nivel nacional, y las cuales se encuentren relacionadas con la prestación de los servicios señalados en el objeto social de COVINOC S.A. 2. Representar a la COVINOC S.A. A nivel nacional ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial. 3. Otorgar, ratificar poderes, o construir apoderados, respecto todo tipo de proceso judicial administrativo o policivo. Así mismo podrán otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. 4. Representar a COVINOC S.A. Con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro de los procesos como apoderados de COVINOC S.A. Para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías podrá retirar oficios de embargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del (sic) adquiridos por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Ejercer la representación en los proceso judiciales, administrativos o policivos en citada la entidad como tercero interviniente. 10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes de los elementos de juicio necesarios para ello. 11. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 12. Atender en nombre de COVINOC S.A., acciones de grupo, populares de cumplimiento y demás requerimiento de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 13. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. 14. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 15. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos se cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta

adquiera o haya adquirido. 16. Hacer posturas en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de COVINOC S.A. 17. Suscribir acuerdos y transacciones en los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 18. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías. 19. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, de derechos litigiosos, de títulos y/o garantías los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 20. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 21. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 22. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1547 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 27 de julio de 2017, inscrita el 3 de agosto de 2017 bajo el No. 00037692 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a cesar augusto aponte rojas identificado con cédula ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué, para que :1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante los órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, y de carácter particular, respecto de asuntos propios de la sociedad, de sus afiliados, o en aquellos en que sea citada la entidad como tercero interviniente y que se adelanten a nivel nacional 2. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC S a con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; inclusive audiencias de conciliación de carácter laboral, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias, que se presenten en el ámbito territorial de la sucursal. 3. Presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía esté debidamente legitimada; adelantar el trámite del protesto, y demás asuntos necesarios para iniciar el cobro prejuridico o juridico de las obligaciones. 4. Otorgar, ratificar, sustituir poderes, o construir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad; para los asuntos que se adelanten a nivel nacional. 5. Asistir a las diligencias absolver interrogatorios de parte que se formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos o

policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivos a nivel respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7, solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas. De escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte d lo créditos adquiridos por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por lo despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 10 interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 11. Atender en nombre de. COVINOC S.A. Acciones de grupo, populares, cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 12. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando revisión la corte constitucional cuando ello sea procedente.13. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC Sa. 14. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el de los procesos se cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 15. Asistir en representación de la entidad a las juntas asambleas copropietarios del área de influencia a nivel nacional.16. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos por COVINOC S.A., o en los que actúe en calidad de cesionario. 17. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 18. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías. 19. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías. 20. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o. Cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario en nombre de la compañía, respecto de obligación (es) o garantías de la compañía. 21. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3023 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2017, inscrita el 28 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038529 del libro v compareció Jhon Jairo Aristizabal identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marco Tulio Cruz Ricci, Lucia Eugenia Delgado Enriquez y Jorge Edgardo Buitrago Baez, identificados con cédula de ciudadanía No. 79.262.109 de Bogotá D.C., 34.533.356 de Popayán y 79.914.345 de Bogotá D.C., respectivamente, para que: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC S a ante los

órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, y de carácter particular, respecto de asuntos propios de la sociedad de sus afiliados, o en aquellos en que sea citada la entidad como tercero interviniente y que se adelanten a nivel nacional. 2 representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC Sa con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas y constancias derivadas de dichas audiencias, que se presenten a nivel nacional. 3 presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía esté debidamente legitimada, adelantar el trámite del protesto y levantamiento de sellos restrictivos, y demás asuntos necesarios para iniciar el cobro pre jurídico de las obligaciones. 4. Asistir a las diligencias, absolver interrogatorios de parte que se formulen o solicitan en los despachos judiciales o ante cualquier otra autoridad extrajudicial, administrativa o policiva a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir, a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 5. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto, de los procesos judiciales y concúrsales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 6 solicitar ante las notarlas respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten. Merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parre de los créditos adquiridos por COVINOC S a. 7 solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 8. Representar y atender en nombre de COVINOC S.A., derechos de petición, acciones de tutela, acciones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 9. Transigir, recibir, desistir, objetar e interponer recursos al interior de cualquier tipo de proceso judicial o extrajudicial, administrativos, policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 10. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la: procedente para el inicio de los procesos se cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 11 asistir en representación de la entidad a las juntas o asambleas de

copropietarios del área de influencia a nivel nacional. 12 recibir para solicitar, retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de cualquier tipo de proceso judicial o extrajudicial adelantado por COVINOC Sa o en los que actué calidad de cesionariol sucesor procesal o mandatario. 13. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías. 14 suscribir los derechos de crédito, de derechos litigiosos, memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario en nombre de la compañía respecto de obligación (es) o garantías de la compañía. 15. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en, pago p por cualquier otro medio así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 16 suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacionen con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 17 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 18 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 19. Suscribir acuerdos transacciones, negociaciones con los clientes y deudores, aprobar y suscribir facilidades de pago con los mismos. 20. Aceptar ofertas de compra, daciones en pago, cesiones, adjudicaciones, y cualquier medio de pago de bienes muebles e inmuebles. 21. Actuar dentro de las audiencias comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación , así como en los tramites de Ley 550 de 1999, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar y admitir créditos, objetar y votar, pudiendo solicitar la exclusión e inclusión de bienes, denunciar el incumplimiento o modificación del acuerdo, iniciar acciones revocatorias y cualquier acción necesaria para la efectiva representación de la entidad en cualquier tipo de proceso. 22 negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 23. Otorgar, ratificar, revocar poderes, y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión. Procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de concitación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 24. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso. 25. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 65 de la notaría 18 de Bogotá D.C., del

17 de enero de 2019, inscrita el 30 de enero de 2019 bajo el registro No. 00040837 del libro v, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a John Alejandro Acosta Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.492 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscribir en representación de la sociedad los documentos necesarios para la presentación de ofertas y propuestas económicas para la prestación del servicio de COVINOC preferencial, entiéndase también la facultad de suscribir los contratos de servicio de COVINOC preferencial, sus anexos, y demás documentación que se requerida para la ejecución de los mismos. 2. Efectuar negociaciones con los clientes, aprobar y suscribir las facilidades o acuerdos de pago, de transacción, o de Ley 1116 de 2006 con los mismos, así como terceros, respecto de cualquier actuación o negociación relacionada con el servicio de COVINOC preferencial. 3. Para asistir y representar a la sociedad con facultades expresas para conciliar, transigir, desistir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, así como de amable composición en las que está citado; igualmente podrá suscribir las actas derivadas de dichas audiencias, en lo relacionado con el servicio de COVINOC preferencial. 4. Atender y dar respuesta a derechos de petición y a los requerimientos que se presenten a la sociedad que sean derivados del servicio de COVINOC preferencial. 5. Atender y dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitar la revisión en la corte constitucional cuando ello sea procedente, respecto de los asuntos derivados del servicio de COVINOC preferencial. 6. Las demás que le sean asignadas que por la naturaleza de su cargo le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1290 de la notaria 18 de Bogotá D.C., del 03 de junio de 2015 inscrita el 11 de junio de 2015 bajo el No. 00031279, 00031282, 00031283, 00031284, del libro V, compareció: John Jairo Aristizabal Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a: Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula ciudadanía No. 79.262.1o9, Cesar Augusto Aponte Rojas identificado con cédula ciudadanía No. 93.396.585 y Lenhyz Elizett Tarazona Silva identificado con cédula ciudadanía No.

37.512.592, para que realice(n) las siguientes actividades: a, actividades prejudiciales, judiciales y extrajudiciales. 1. Otorgar poderes especiales para la representación del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en todas las diligencias judiciales. Extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad. O con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. O2. Facultad para absolver. Interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. 3. Facultad de conciliar en representación del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, previa autorización emitida por el grupo cobro judicial de la entidad. 4. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales entre otros los títulos en nombre del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2471 de la notaria 18 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2015, inscrita el 26 de octubre de 2015 bajo los números. 00032375, 00032377, 00032378, y 00032379 del libro v, compareció John Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá, en calidad de representante legal de COVINOC S.A., quien a su vez actúa como apoderado especial del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, por medio de la presente escritura pública, manifestó que confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios de la sociedad COVINOC S.A: a Yudy Aleida Villamizar Villar identificada con cédula de ciudadanía número 37.727.390 de Bucaramanga, a Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía número 94.512.852 de Cali, a Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, y a Carlos Alberto Martinez Gomez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.659.220 de Envigado, para que conjuntamente o separadamente, realice(n) las siguientes actividades: a, Actividades prejudiciales, judiciales y extrajudiciales: 1. Otorgar poderes especiales para la representación del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. 2. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. 3. Facultad de conciliar en representación del Fondo Nacional De Ahorro Carlos Lleras Restrepo, previa autorización emitida por el grupo cobro judicial de la entidad. 4. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 30 de junio de 2016 bajo el número 02118139 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de

agosto de 2019, inscrita el 1 de agosto de 2019 bajo el número 02492379 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Moreno Navarrete Wilmer Ferney	C.C. 000001031141212

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de octubre de 2019, inscrita el 3 de octubre de 2019 bajo el número 02512065 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Donneys Panadero Yeison Fabian	C.C. 000001026288140

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. de Representante Legal del 16 de diciembre de 2010, inscrito el 23 de diciembre de 2010 bajo el número 01439417 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: COVINOC S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09
Que por Documento Privado no. de Representante Legal del 16 de diciembre de 2010, inscrito el 23 de diciembre de 2010 bajo el número 01439555 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: COVINOC S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- COVINOC HOLDING SA
Domicilio: (Fuera Del País)
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2007-02-05
Que por Documento Privado no. de Representante Legal del 22 de septiembre de 2011, inscrito el 29 de septiembre de 2011 bajo el número 01516473 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: COVINOC S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- NEW CREDIT SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-07-28
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 28 de febrero de 2019, inscrito el 7 de marzo de 2019 bajo el número 02432253 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: COVINOC S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COVINOC SAC
Domicilio: (Fuera Del País)
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-06-16

CERTIFICA:

Aclaración Situación de Control
Se aclara la situación de control inscrita el día 16 de diciembre de 2010, bajo el No. 01439417 del libro IX, en que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la sociedad TÍTULOS NET S A S subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2010.

Aclaración Situación de Control
Se aclara la situación de control inscrita el día 23 de diciembre de 2010, bajo el No. 01439555 del libro IX, en que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad COVINOC HOLDING S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 05 de febrero de 2007.

****Aclaración a Grupo Empresarial****
Se aclara el grupo empresarial inscrito bajo el No. 02432253 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad COVINOC S A (matriz) comunica que constituye grupo empresarial con la sociedad COVINOC SAC (subsidiaria) por medio de la sociedad (filial) NEW CREDIT S.A.S.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: COVINOC S A
Matrícula No: 01536345 del 4 de octubre de 2005
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 19 NO. 7-48 P 2
Teléfono: 3420011
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: FINANCIERA@COVINOC.COM

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A200198577F2CD

12 de enero de 2020 Hora 08:09:16

AA20019857 Página: 12 de 12

* *

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 6,100

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

117

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 14/02/2020. Señor Juez, paso a despacho el presente proceso, en vista a que no ha sido posible la notificación personal por Centro de Servicios Judiciales a la entidad vinculada KONFIGURA S.A.S. a través de dirección electrónica, toda vez que se realizaron dos (2) intentos de notificación no exitosos por este medio, de ello obra constancia de ello en los folios 82 y 83 del presente expediente.

Sírvase de proveer,

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -5

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

SUSTANCIACIÓN N°	198
PROCESO:	PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA
RADICADO:	170014003002-2019-00218-00
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO
DEMANDANDA:	BANCO AV VILLAS S.A.

Vista la constancia Secretarial que antecede y analizado el estado del proceso, el Despacho dispone a REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que notifique a la entidad vinculada KONFIGURA S.A.S en su condición de Litis consorte necesario, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Diligencia que deberá realizarse a la dirección Av. 19 No. 118 – 30 Oficina 403, Bogotá D.C.

Para lo anterior, se le concede a la parte el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 026 **del** 17 FEB 2020

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al Hecho SÉPTIMO.- No me constá.

Al Hecho OCTAVO.- No me consta.

II. A las Pretensiones.

A la Pretensión PRIMERA.- Me opongo a que se decrete la cancelación de la obligación crediticia contraída por AGUSTÍN MORENO ARISTIZABAL con AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA, garantizada mediante hipoteca instrumentada en la escritura pública No. 2.840 del veintiséis (26) de octubre de 2.994, otorgada en la Notaria Segunda de Manizales.

A la Pretensión SEGUNDA.- Me opongo a que se decrete la cancelación de la hipoteca de primer grado constituida por el señor AGUSTÍN MORENO ARISTIZABAL con AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA, por prescripción extintiva de la obligación..

A la Pretensión TERCERA.- Me opongo a que se decrete la cancelación de la inscripción del gravamen hipotecario constituido sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 100 - 53182.

III. Excepciones de mérito.

En este orden de ideas, y como quiera que existe total oposición a las pretensiones deprecadas en el libelo introductorio, a continuación, se formulan las excepciones de mérito a través de las cuales se ejerce el derecho de defensa del extremo accionado y se buscan enervar las pretensiones contenidas en el libelo genitor.

PRIMERA.- Falta de legitimación en la causa.

Fundamento jurídico: Artículo 278 del Código General del Proceso.

Con la constitución de la sociedad RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA, aquel ente jurídico adquirió múltiples obligaciones provenientes de diferentes entidades financieras (Banco Santander, AV Villas, Colpatria, Bancafe, entre otras), entre las que se encuentran las acreencias que en su momento adquirió AGUSTÍN MORENO ARISTIZABAL C.C. 10.223.653.

Con el paso del tiempo, RESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA cedió las obligaciones que subsistían a cargo del señor MORENO ARISTIZABAL C.C. 10.223.653 a favor de ALIANZA FIDUCIARIA, empero, para gestionar y administrar las aludidas acreencias, ALIANZA FIDUCIARIA contrató los servicios profesionales de COVINOC S.A., quien dentro de las múltiples actividades que desempeña en su objeto social, está la de *"(…) administrar todo tipo de activos productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta"*.

Así las cosas, como quera que los efectos vinculantes de las cesiones de derecho de las que trata la presente acción judicial en nada son oponibles a COVINOC S.A., rogamos al Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 del Código General del Proceso se declare en nuestro favor a través de sentencia anticipada, la falta de legitimación en la causa por pasiva, ordenándose continuar con el trámite judicial, si el Despacho lo considera, con los demás codemandados.

SEGUNDA.- Obligaciones pendientes de pago por parte del deudor.

Valga indicar que el efecto de la prescripción operá respecto de la acción y no del derecho de crédito el cual se conserva intacto, esta apreciación tiene asidero en nuestra legislación civil y la doctrina sobre la materia.

Asimismo, el artículo 1.529 del Código Civil establece la validez de las garantías de las obligaciones naturales, lo cual confirma la improcedencia de la solicitud deprecada por el demandante.

Inclusive, de declararse la prescripción la obligación crediticia, ésta última **persiste**, hasta tanto la misma no sea cancelada, por lo que no se puede pretender declarar extinguida la obligación, cuando no se ha efectuado el correspondiente pago.

Las anteriores reflexiones, buscan de manera respetuosa, argumentar el derecho que detenta el acreedor de mantener incólume la obligación a su favor.

Esta situación jurídica, plenamente reconocida y aceptada por la ley, es una de las vicisitudes que pueden llegar a sufrir las obligaciones, sin que la responsabilidad del deudor se extinga. Tan cierta es esta afirmación que en el caso de que los deudores pagaran el saldo, no podrían solicitar su devolución por parte del acreedor, es más, en el caso de que llegare a aceptar la obligación, a través de un acuerdo de pago, abono, etc, en aplicación del último inciso del artículo 2.536 del Código Civil, se reiniciaría el conteo de términos de prescripción, y renacerían las acciones ejecutivas para lograr su cumplimiento.

En conclusión, no existe fundamento jurídico alguno para que el Despacho proceda a cancelar la obligación a favor del extremo demandante.

TERCERA.- Excepción genérica.

Fundamento jurídico: Articulo 282 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso:

> *"en cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda."*

Así las cosas, en el eventual caso que el señor Juez encuentre probada alguna excepción de fondo que pueda ser decretada oficiosamente, pedimos que en ese sentido proceda.

IV. Fundamentos de derecho.

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 2.532 y siguientes del Código Civil, Artículos 422 y 440 del Código General del Proceso.

V. Pruebas.

(i) Documentales:

Solicito se tengan como tales las allegadas en la demanda.

(ii) Interrogatorio de parte:

Comedidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer a este juzgado al demandante para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá Usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

Se pretende con esta prueba demostrar que las excepciones de mérito propuestas por esta parte demandada y sus hechos constitutivos se ajustan a la realidad, lo que eventualmente redundará en que se enerven por completo las pretensiones del extremo actor.

VI. Notificaciones.

(i) El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 19 No. 3A - 43 Edificio Procoil, Oficina 208 - Centro de la ciudad de Bogotá D.C. - Cundinamarca.

Correo electrónico: diazsm24@gmail.com

(ii) La demandada: COVINOC S.A. recibe notificaciones en la Calle 19 No. 7 - 48 Piso 2, Edificio COVINOC en Bogotá D.C., Tel. PBX 342 0011.

Correo electrónico: cesar.aponte@covinoc.com

Del Señor Juez,

MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ
C.C. 91.527.008 de Bucaramanga
T.P. No. 229.333 del Consejo Superior de la Judicatura

17 feb 122

Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Administrativa Judicial
Centro de Servicios Judiciales
para los juzgados Civiles y Familia
Manizales Caldas

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: Manizales 24 de febrero de 2020

Señor (a) (es): KONFIGURA S.A.S.
Dirección: AVENIDA 19 NÚMERO 118- 30 OFICINA 403

Ciudad: BOGOTA D.C. - COLOMBIA

25FEB'20 AM10:12

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: PRESCRIPCION EXTITNIVA DE HIPOTECA

RADICADO: 2019-00218-00

DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGO

DEMANDADO (S): BANCO AV VILLAS S.A.

Juzgado Segundo Civil Municipal SECRETARÍA Manizales - Caldas

25 FEB 2020

Sírvase comparecer a éste **DESPACHO JUDICIAL** a la dirección que aparece al pie de la presente página, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha 24 DE OCTUBRE DE 2019 dictado dentro del presente proceso y mediante el cual admitió demanda en su contra.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO

Nombres y apellidos

Firma
30.292.966

Número de cédula
Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2020

17 feb

123

Manizales, 22 FEBRERO DE 2020

3 AM

25 FEB '20 AM 10:58

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES

REFERENCIA:
PROCESO: PRESCRIPCION EXTINTIVA 2019-218
DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO
DEMANDADOS: AV VILLAS

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia para los fines pertinentes, aporto CONSTANCIA DE ENVIO así:

NOMBRE	GUIA	FECHA	CONCEPTO
KONFIGURA S.A.S.	076000126830 ENVIA	25-02-2020	CONSTANCIA ENVIO DE NOTIFICACION PERSONAL

Juzgado Segundo Civil Municipal
SECRETARÍA
Manizales - Caldas

25 FEB 2020

Atentamente;

MARIA DEL PILAR GIRALDO O
C.C. 30.292.966
T.P. 116.208 C.S.J.

124

Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Administrativa Judicial
Centro de Servicios Judiciales
para los juzgados Civiles y Familia
Manizales Caldas

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: Manizales 24 de febrero de 2020

Señor (a) (es): KONFIGURA S.A.S.
Dirección: AVENIDA 19 NÚMERO 118- 30 OFICINA 403

Ciudad: BOGOTA D.C. - COLOMBIA

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: PRESCRIPCION EXTITNIVA DE HIPOTECA

RADICADO: 2019-00218-00

DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGO

DEMANDADO (S): BANCO AV VILLAS S.A.

Sírvase comparecer a éste **DESPACHO JUDICIAL** a la dirección que aparece al pie de la presente página, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha 24 DE OCTUBRE DE 2019 dictado dentro del presente proceso y mediante el cual admitió demanda en su contra.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

COTEJADO POR:
Nombre:
Cédula:
Fecha: Día 25 Mes 02 Año 20
NIT.: 800.185.306-

Parte interesada

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO

Nombres y apellidos

Firma
30.292.966

Número de cédula
Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2020

envia pasión por lo que hacemos

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4239000 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0086 de marzo 14/2000
Lic. Mintic 001161 de julio 12/2018
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

DE 01

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000126830

CUFE

FEC ADMISIÓN 25/02/2020 10:33 — ORIGEN MANIZALES — DESTINO BOGOTA D.C. — REG DESTINO BOGOTA — CITA ENTREGA

REMITE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
EMAIL:
DIRECCIÓN: CARRERA 23 NO. 21 - 48

Tel	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL ORIGEN	CUENTA:
3128212962	1254874		07-075-0000000

CENTRO DE COSTO

PARA: SRS KONFIGURA SAS
EMAIL:
DIRECCIÓN: AVENIDA 19 NO. 118 - 30 OF. 403

TEL:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL	RECIBE LOS SÁBADOS:
1111111111		110111033	SI

NOTAS: . -

Nombre CC Remitente

El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:

DOCUMENTO

UNIDADES	1
PESO(gramos)	1000
PESO VOL	1
PESOACOBRAR(Kg)	1
VALORDECLARADO	10000
VAL SERV ME	9900
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	9900
CARTAPORTE: NO	

CAUSAL DEVOLUCIÓN

Desconocido	No. 31	1	2
Rehusado	No. 44	1	2
No Reside	No. 35	1	2
No Reclamado	No. 43	1	2
Dir Errada	No. 34	1	2

Fecha de devolución al Remitente: D M A H M
Observaciones en la entrega:
Fecha Estimada de Entrega: 26/02/2020

INTENTO DE ENTREGA

1	D	M	A	H	M
2	D	M	A	H	M

Guía complementaria de devolución
Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

D M A H M

DESTINATARIO FIRMA DE ENTREGA

PORTER

Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Administrativa Judicial
Centro de Servicios Judiciales
para los juzgados Civiles y Familia
Manizales Caldas

4 MAR 20 AM 11:08

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: Manizales 24 de febrero de 2020

Señor (a) (es): KONFIGURA S.A.S.
Dirección: AVENIDA 19 NÚMERO 118- 30 OFICINA 403

Ciudad: BOGOTA D.C. - COLOMBIA

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: PRESCRIPCION EXTITNIVA DE HIPOTECA

RADICADO: 2019-00218-00

DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGO

DEMANDADO (S): BANCO AV VILLAS S.A.

Sírvase comparecer a éste DESPACHO JUDICIAL a la dirección que aparece al pie de la presente página, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha 24 DE OCTUBRE DE 2019 dictado dentro del presente proceso y mediante el cual admitió demanda en su contra.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO

Nombres y apellidos

Firma
30.292.966

Número de cédula
Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2020

04 MAR 2020
Juzgado Segundo Civil Municipal
SECRETARÍA
Manizales - Caldas

envia
pasión por lo que hacemos

COLVANES SAS. NIT 800 185 306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Min Transporte 0090 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 07

CORTESIA 015007193413

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Ju/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002
Agente Retenedor de IVA

FEC ADMISION 03 03 2020 08:57 | ORIGEN BOGOTA | DESTINO: MANIZALES-CALDAS | REG.DESTINO MANIZALES | CITA ENTREGA

REMITE SRS KONFIGURA SAS | CENTRO DE COSTO

DIRECCION AVENIDA 19 NO. 118 - 30 OF. 403

TEL 1111111111 | COD POSTAL ORIGEN 110111033 | CUENTA 01-001-0000000

PARA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 23 NO. 21 - 48

TEL 3128212962 | CEDULA/TI/NIT 1254874 | COD. POSTAL 170006011 | RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS
HACK SOBRES

Nombre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es

DOCUMENTO

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
VAL SERV ME	0
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	0
CARTAPORTE NO	

CAUSAL DE DEVOLUCION
Desconocido No.31
Rehusado No.44
No Reside No.35
No Reclamado No.40
Dir. errada No.34
Otros (Nov Operativa/terreno)

Observaciones en la entrega

Fecha estimada de entrega 04/03/2020

INTENTO DE ENTREGA
1
2

Guía complementaria de devolución
Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

---

envia
pasión por lo que hacemos

envia Colvanes S.A.S. NIT 800 185 306-4
Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000
Lic. Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

DE 01

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000126830

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Ju/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION 25/02/2020 10:31 | ORIGEN MANIZALES | DESTINO BOGOTA D.C. | REG.DESTINO BOGOTA | CITA ENTREGA

REMITE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL | CENTRO DE COSTO
EMAIL:
DIRECCIÓN: CARRERA 23 NO. 21 - 48

Tel: 3128212962 | CÉDULA/TI/NIT 1254874 | COD POSTAL ORIGEN | CUENTA: 07-075-0000000

PARA: SRS KONFIGURA SAS
EMAIL:
DIRECCIÓN AVENIDA 19 NO. 118 - 30 OF. 403

TEL: 1111111111 | CEDULA/TI/NIT | COD POSTAL 110111033 | RECIBE LOS SABADOS SI

NOTAS

Nombre CC Remitente

El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es

DOCUMENTO

UNIDADES	1
PESO(gramos)	1000
PESO VOL	1
PESOACOBRAR(Kg)	1
VALORDECLARADO	10000
VAL SERV ME	9900
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	9900
CARTAPORTE NO	

CAUSAL DEVOLUCION
Desconocido No. 31
Rehusado No. 44
No Reside No. 35
No Reclamado No. 40
Dir Errada No. 34

Observaciones en la entrega

Fecha Estimada de Entrega 26/02/2020

INTENTO DE ENTREGA
1
2

Guía complementaria de devolución
Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

ORIGEN ENVIA - PRUEBA DE ENTREGA

---

envia
pasión por lo que hacemos

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. ______ FECHA 28-2-20 FECHA GUIA ______

REMITENTE ______

DESTINATARIO ______

SE OFRECIO EN FECHA ______ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA ______ UNIDADES ______

NOMBRE OP ______ COD ______ RUTA ______ CEL ______

COD NOV 35 NOVEDAD ______ Chico

FECHA ______ SOLUCION ______

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. - Tel. 631 1367

126

Notificación

Manizales, 05 de marzo 2020

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES

REFERENCIA:
PROCESO: PRESCRIPCION EXTINTIVA 2019-218
JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO
DEMANDADOS: AV VILLAS

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia para los fines pertinentes, aporto CONSTANCIA DE ENVIO al demandado de los demandados así:

NOMBRE	GUIA	FECHA	CONCEPTO
KONFIGURA S.A.S.	076000130280 ENVIA	05-03-2020	CONSTANCIA ENVIO NOTIFICACION POR AVISO

Atentamente;

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO
C.C. 30.292.966
T.P. 116.208 C.S.J.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Administrativa Judicial
Centro de Servicios Judiciales
para los juzgados Civiles y Familia
Manizales Caldas

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: Manizales 05 de marzo de 2020

Señor (a) (es): KONFIGURA S.A.S.
Dirección: AVENIDA 19 NÚMERO 118- 30 OFICINA 503

Ciudad: BOGOTA D.C. - COLOMBIA

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: PRESCRIPCION EXTITNIVA DE HIPOTECA

RADICADO: 2019-00218-00

DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGO

DEMANDADO (S): BANCO AV VILLAS S.A.

Sírvase comparecer a éste **DESPACHO JUDICIAL** a la dirección que aparece al pie de la presente página, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha 24 DE OCTUBRE DE 2019 dictado dentro del presente proceso y mediante el cual admitió demanda en su contra.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

COTEJADO C.S.J.
Nombre:
Cédula:
Fecha: 05 MES 3 20
NIT.: 800.185.306-4

Parte interesada

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO

Nombres y apellidos

Firma
30.292.966

Número de cédula
Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2020

envia pasión por lo que hacemos

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA

DE 01

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000130280

CUFE

FEC ADMISIÓN 05/03/2020 15:54	ORIGEN MANIZALES		DESTINO BOGOTA D.C.	
REMITE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EMAIL: DIRECCIÓN: CARRERA 23 NO. 21 - 48		CENTRO DE COSTO	UNIDADES 1	
Tel: 3128212962	CÉDULA/T/NIT 12548741	COD POSTAL ORIGEN 170006011	CUENTA: 07-003-0000000	PESO(gramos) 1020
PARA: SRS KONFIGURA SAS EMAIL: DIRECCIÓN: AVENIDA 19 NO. 118 - 30 OFICINA 503				PESO VOL 1
TEL: 1111111111	CÉDULA/T/NIT	COD POSTAL 110111033	RECIBE LOS SÁBADOS: SI	PESOACOBRAR(Kg) 1
NOTAS:				VALOR DECLARADO 10000
Nombre CC Remitente	El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTO			VAL SERV ME 9000
				FLETE VARIABLE 0
				OTROS 0
				TOTAL FLETE 9020
				CARTAPORTE: NO

REG DESTINO BOGOTA — CITA ENTREGA

CAUSAL DEVOLUCIÓN

Desconocido	No. 31	1	2
Rehusado	No. 44	1	2
No Reside	No. 35	1	2
No Reclamado	No. 40	1	2
Dir. Errada	No. 34	1	2

Fecha de devolución al Remitente

D | M | A | H | M

Observaciones en la entrega

INTENTO DE ENTREGA

1	D	M	A	H	M
2	D	M	A	H	M

Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

D | M | A | H | M

DESTINATARIO PRUEBA DE ENTREGA

128

Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Administrativa Judicial
Centro de Servicios Judiciales
para los juzgados Civiles y Familia
Manizales Caldas

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

4 Fls

Fecha: Manizales 05 de marzo de 2020

12 MAR '20 AM 10:02

Señor (a) (es): KONFIGURA S.A.S.
Dirección: AVENIDA 19 NÚMERO 118- 30 OFICINA 503

Ciudad: BOGOTA D.C. - COLOMBIA

2:01 pm
12 MAR 2020

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: PRESCRIPCION EXTITNIVA DE HIPOTECA

RADICADO: 2019-00218-00

DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGO

DEMANDADO (S): BANCO AV VILLAS S.A.

Sírvase comparecer a éste DESPACHO JUDICIAL a la dirección que aparece al pie de la presente página, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha 24 DE OCTUBRE DE 2019 dictado dentro del presente proceso y mediante el cual admitió demanda en su contra.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO

Nombres y apellidos

Firma

30.292.966

Número de cédula

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2020

envia pasión por lo que hacemos

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

DE 01

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000130280

CUFE

FEC ADMISIÓN 05/03/2020 15:54 — ORIGEN MANIZALES — DESTINO: BOGOTA D.C. — REG DESTINO BOGOTA — CITA ENTREGA

REMITE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
EMAIL:
DIRECCIÓN: CARRERA 23 NO. 21 - 48

Tel:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL ORIGEN	CUENTA:
3128212962	12548741	170006011	07-003-0000000

PARA: SRS KONFIGURA SAS
EMAIL:
DIRECCIÓN: AVENIDA 19 NO. 118 - 30 OFICINA 503

TEL:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL	RECIBE LOS SÁBADOS: SI
1111111111		110111033	

NOTAS:

Nombre CC Remitente

El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTO

UNIDADES	1
PESO(gramos)	1000
PESO VOL	1
PESOACOBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
VAL SERV ME	9900
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	9900
CARTAPORTE: NO	

CAUSAL DEVOLUCIÓN: Desconocido No. 31; Rehusado No. 44; No Reside No. 35; No Reclamado No. 40; Dir Errada No. 34

INTENTO DE ENTREGA

Observaciones en la entrega

Recibí a satisfacción / Nombre CC y Sello Destinatario

015007205164

---

envia pasión por lo que hacemos

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

D.E 07

CORTESIA 015007205164

FEC ADMISION 11 03 2020 12 10 — ORIGEN BOGOTA — DESTINO: MANIZALES-CALDAS — REG DESTINO MANIZALES — CITA ENTREGA

REMITE SRS KONFIGURA SAS — CENTRO DE COSTO

DIRECCION AVENIDA 19 NO. 118 - 30 OFICINA 503

TEL 1111111111 — COD POSTAL ORIGEN 110111033 — CUENTA

PARA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 23 NO. 21 - 48

TEL	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI
3128212962	12548741	170006011	

PACK SOBRES — DESTINATARIO DE TRASLADO

Nombre CC Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es
DOCUMENTO

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
VAL SERV ME	0
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	0
CARTAPORTE NO	

INTENTO DE ENTREGA

Observaciones en la entrega

Recibí a satisfacción / Nombre CC y Sello Destinatario

Fecha estimada de entrega 12/03/2020

---

envia pasión por lo que hacemos

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. ______ FECHA 6 03-20 FECHA GUIA ______

REMITENTE ______

DESTINATARIO ______

SE OFRECIO EN FECHA ______ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA ______ UNIDADES ______

NOMBRE OP ______ COD ______ RUTA ______ CEL ______

COD NOV 35 NOVEDAD Chico

FECHA ______ SOLUCION ______

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. - Tel 831 1367

Notificación

129

Copia

Manizales, 05 de marzo 2020

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES

REFERENCIA:
PROCESO: PRESCRIPCION EXTINTIVA 2019-218
JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO
DEMANDADOS: AV VILLAS

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia para los fines pertinentes, aporto CONSTANCIA DE ENVIO al demandado de los demandados así:

NOMBRE	GUIA	FECHA	CONCEPTO
KONFIGURA S.A.S.	076000130280 ENVIA	05-03-2020	CONSTANCIA ENVIO NOTIFICACION POR AVISO

Atentamente;

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO
C.C. 30.292.966
T.P. 116.208 C.S.J.

130

Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Administrativa Judicial
Centro de Servicios Judiciales
para los juzgados Civiles y Familia
Manizales Caldas

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: Manizales 05 de marzo de 2020

Señor (a) (es): KONFIGURA S.A.S.
Dirección: AVENIDA 19 NÚMERO 118- 30 OFICINA 503

Ciudad: BOGOTA D.C. - COLOMBIA

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: PRESCRIPCION EXTITNIVA DE HIPOTECA

RADICADO: 2019-00218-00

DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO ARANGO

DEMANDADO (S): BANCO AV VILLAS S.A.

Sírvase comparecer a éste DESPACHO JUDICIAL a la dirección que aparece al pie de la presente página, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha 24 DE OCTUBRE DE 2019 dictado dentro del presente proceso y mediante el cual admitió demanda en su contra.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO

Nombres y apellidos

Firma

30.292.966

Número de cédula

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2020

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para proveer lo pertinente. Manizales, Caldas, 9/Jul/2020.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 9/Jul/2020.

AUTO:	
PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL – PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA
DEMANDANTE:	MANUEL ALBERTO ARANGO OROZCO
DEMANDADO:	BANCO AV VILLAS S.A.
LITISCONSORTES NECESARIOS:	1) PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA – ADMINISTRADO POR KONFIGURA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN 2) PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA CONCILIARTE – ADMINISTRADO POR COVINOC COMERCIAL LTDA.
RADICADO No.:	170014003002-2019-00218-00

Vista la constancia de Secretaría que antecede y analizado el estado del proceso, el Despacho dispone:

1. CORREGIR DE OFICIO el auto del 04/10/2019 (folio 80), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., por error por omisión o cambio de palabras, se explica, en la providencia se ordenó integrar el litisconsorcio necesario y se tuvo como demandados a KONFIGURA S.A.S. y a COVINOC COMERCIAL LTDA., sin embargo, lo correcto, era tener como tal a los patrimonios autónomos administrados por esas sociedades, de que se dio cuenta en la constancia secretarial de esa misma providencia, patrimonios que pueden ser parte dentro del proceso a la luz de lo contemplado en el artículo 53 del C.G.P. Por ende, se CORRIGE el auto del 04/10/2019 (folio 80) en cuanto al nombre de los nuevos demandados, primera parte del primer párrafo que se leerá así en lo sucesivo, el resto de la decisión permanece incólume:

"Vista la constancia secretarial que antecede se procede a integrar el litis consorcio necesario (art. 61 C.G.P.), en consecuencia téngase como demandados a **1) PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA – ADMINISTRADO POR KONFIGURA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y 2) PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA CONCILIARTE – ADMINISTRADO POR COVINOC COMERCIAL LTDA.**".

2. La notificación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA – ADMINISTRADO POR KONFIGURA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN aún no se ha logrado, primero se intentó a través del correo electrónico de KONFIGURA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN (folios 82 a 85) y luego, la parte demandante, en cumplimiento a auto anterior del 14/02/2020 proferido dentro de las presentes diligencias (folio 117), la intentó a la dirección física de notificación judicial que figuraba en el respectivo certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con resultado infructuoso, como puede apreciarse a folios 122 a 125. Incluso, la parte actora envió la citación para notificación personal a la dirección comercial de KONFIGURA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, que se diferenciaba de la anterior sólo en el numero de la oficina, pero tampoco fue no exitosa la entrega del documento, así puede evidenciarse a folios 126 a 130.

Dada ésta especial circunstancia y habida cuenta que KONFIGURA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN se trata de una sociedad que se encuentra, valga la redundancia, en estado de liquidación, se intentará su notificación a través de su Liquidador, como lo permite el artículo 54 del C.G.P., que se transcribe en lo que al caso interesa:

> "**Artículo 54. Comparecencia al proceso.** Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizadas por estos con sujeción a las normas sustanciales.
>
> **...Las personas jurídicas y los patrimonios autónomos comparecerán al proceso por medio de sus representantes, con arreglo a lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos. En el caso de los patrimonios autónomos constituidos a través de sociedades fiduciarias, comparecerán por medio del representante legal o apoderado de la respectiva sociedad fiduciaria, quien actuará como su vocera.**
>
> **...Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de liquidación deberá ser representada por su liquidador...".** (Negrillas ajenas al texto original).

Para el caso de KONFIGURA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN se tiene de la lectura del respectivo certificado que milita a folios 76 y 77 que no cuenta con Liquidador inscrito, por ende, la notificación se procederá a través de su Representante Legal ORLANDO ERNESTO ARENAS RUÍZ – C.C. 79.801.192 a la siguiente dirección tomada del Registro Único Empresarial y Social - RUES:

ORLANDO ERNESTO ARENAS RUÍZ – C.C. 79.801.192 - Representante Legal KONFIGURA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN: Calle 146 No. 16-72 Bogotá D.C.

De esta manera las cosas, SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que notifique a KONFIGURA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN a través de su Representante Legal en la dirección indicada, conforme los lineamientos que traza para la notificación personal el artículo 291 del Código General del Proceso; carga que deberá atender dentro del término de término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, so pena

de terminar el proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

En éste mismo sentido, se insta desde ya a la parte actora, para en caso no lograr la notificación en la dirección señalada, aporte una nueva dirección donde KONFIGURA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN pueda recibir citación para notificación personal o en su defecto, solicite su emplazamiento.

3. Ahora bien, NO SE IMPRIMIRÁ TRÁMITE ALGUNO a la contestación de la demanda presentada el pasado 14/02/2020 por COVINOC S.A., pues tal entidad compareció por sí misma al proceso y no puede perderse de vista, de acuerdo con la corrección dispuesta en el numeral 1º del presente proveído, que el litisconsorte que se vinculó a la actuación es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA CONCILIARTE, no COVINOC S.A., es decir, debía comparecer si ostentaba la representación / administración del citado patrimonio autónomo, si no, clara y diáfanamente no es parte dentro del proceso. Al respecto, recuérdese lo preceptuado en el ya transcrito artículo 54 del C.G.P.: "*...los patrimonios autónomos comparecerán al proceso por medio de sus representantes, con arreglo a lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos. **En el caso de los patrimonios autónomos constituidos a través de sociedades fiduciarias, comparecerán por medio del representante legal o apoderado de la respectiva sociedad fiduciaria, quien actuará como su vocera***". (Negrillas ajenas al texto original).

En otras palabras, es cierto que mediante auto del 04/10/2019 se tuvo como demandado a COVINOC COMERCIAL LTDA., lo que en su oportunidad dispuso el Despacho porque el BANCO AV VILLAS S.A., primigeniamente demandado, adujo en su contestación que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA CONCILIARTE era "*administrada por COVINOC quien en últimas podría ser el último cesionario*" (sic) (léase así a folio 62), pero para esa calenda el Estrado no contaba con la documentación que trajo al proceso posteriormente (el 28/11/2020) la ALIANZA FIDUCIARIA S.A. – NIT 860.531-315-3, como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA CONCILIARTE (folios 98 a 103), concretamente del poder visible a folios 99 a 102, del que se desprende sin hesitación alguna que la sociedad vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA CONCILIARTE es la empresa ALIANZA FUDUCIARIA S.A., no COVINOC COMERCIAL LTDA. ni COVINOC S.A.

Por ende, ahora SE TIENE QUE COVINOC COMERCIAL LTDA. y/o COVINOC S.A. NO ES PARTE dentro del presente proceso, por cuanto se itera, no ostenta ni la representación ni la administración del patrimonio autónomo que desde el principio debió tenerse como demandado PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA ALIANZA CONCILIARTE, pero que por error involuntario del Despacho, de omisión de palabras o cambio de palabras no se hizo así. De ahí, que no resulte procedente ahora imprimir trámite alguno a sus memoriales traídos a la foliatura, militantes a folios 104 a 116 (poder especial) y 118 a 121 (contestación de la demanda).

4. Sirviéndonos de las mismas consideraciones del numeral anterior, SE TIENE COMO DEMANDADO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE – NIT 830.053.812-2 ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD ALIANZA

FIDUCIARIA S.A. – NIT 860.531.315-3. Adicionalmente, se CONSIDERA NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE – NIT 830.053.812-2 administrado por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. – NIT 860.531.315-3 respecto a todas las providencias que se hayan dictado al interior del presente proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda del 20/05/2019 (folio 36); notificación que se entiende surtida el día en que se notifique por estado el presente auto, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

A la referida parte se le concede el término de tres (3) días para el retiro de las copias de la demanda, el que empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de ésta decisión.

El término del traslado de la demanda, el que se le corre por el término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa y contradicción, empezará a correr a partir del día siguiente al vencimiento de los tres (3) días concedidos a la parte para retirar las copias de la acción.

5. Dando alcance al tantas veces citado poder allegado el 28/11/2019 por Apoderado Especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. – NIT 860.531.315-3, sociedad vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE – NIT 830.053.812-2, demandando en las presentes diligencias, se dispone RECONOCER PERSONERÍA AMPLÍA Y SUFICIENTE al abogado MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ – C.C. 91.527.008 – T.P. 229.333 del C.S. de la J., para representar los intereses del citado patrimonio autónomo y fiduciaria, en los términos del poder otorgado.

6. Finalmente, de cara a la sustitución de poder del 28/11/2019 que obra a folio 103 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN que hace el abogado MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ – C.C. 91.527.008 – T.P. 229.333 del C.S. de la J. a la doctora PAULA ANDREA JARAMILLO ZAPATA – C.C. 43.840.944 - T.P. 129.843 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso en favor del citado PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE – NIT 830.053.812-2 y su administradora ALIANZA FIDUCIARIA S.A. – NIT 860.531.315-3, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 055 **del** 10/Jul/2020

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria